



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Miércoles, 10 de junio de 1992. — Número 116

Página 1.881

SUMARIO

PUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para construcción de viviendas unifamiliares en Isla (Arnuero), Renedo (Piélagos), Viveda (Santillana del Mar) y Rubayo (Marina de Cudeyo), y de cambio de vivienda a bar en Argomilla de Cayón (Santa María de Cayón) 1.882

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Obras Públicas y Transportes.— Expediente D-S-25/20 1.882
Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Convenio colectivo de trabajo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de Cantabria para el año 1992 1.883

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santillana del Mar, Ampuero y Ramales de la Victoria.— Oferta pública de empleo para 1992 1.887

2. Subastas y concursos

- El Astillero.— Concursos para la contratación del servicio de conservación, entretenimiento y limpieza de alumbrado público; del contrato de arrendamiento de la cafetería-restaurante de las piscinas municipales, y contratación de la gestión del servicio municipal de agua potable de este Ayuntamiento 1.888

3. Economía y presupuestos

- Santillana del Mar.— Operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España 1.896
Pesquera, San Felices de Buelna, Camaleño, Noja y Reocín.— Exposición al público del presupuesto general para 1992 1.896
Entrambasaguas, Liérganes, Reinosa y Santa Cruz de Bezana.— Aprobar definitivamente el presupuesto general para 1992 1.897
Camaleño.— Expediente de modificación de créditos número 1/92 1.899
Guriezo.— Cuenta de administración del patrimonio del ejercicio de 1990 1.899
Los Corrales de Buelna.— Corrección de error 1.899

4. Otros anuncios

- Santander.— Licencias para aperturas de talleres de reparación de automóviles 1.900
Los Tojos, Colindres y Polaciones.— Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 1 de enero de 1992 1.900

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 874/90 1.901
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expediente número 19/92 ... 1.902
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.— Expediente número 143/86 1.902
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 198/91 . . 1.903

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 1.059/91 1.903
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expediente número 43/92 . . 1.904
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expediente número 263/92 . . 1.904
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Veinticuatro de Madrid.— Expediente número 494/91 . . 1.904

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Gabino Fernández Campo para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Isla (Arnuero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander a 9 de abril de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/34481

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ángel Obregón Ruiz para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Renedo (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander a 17 de enero de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/8411

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Rosa María Fernández González para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Viveda (Santillana del Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander a 27 de abril de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/39094

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Pilar Oria Bedia para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Rubayo (Marina de Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander a 9 de abril de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/34493

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Ramón Urcola Becerril, para el cambio de uso de vivienda a bar en suelo no urbanizable de Argomilla de Cayón (Santa María de Cayón).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 23 de marzo de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/28674

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Dirección Territorial en Cantabria

Demarcación de Costas de Cantabria

ANUNCIO

Expediente D-S-25/20

Por la Demarcación de Costas de Cantabria se ha iniciado, a petición de don Gerardo Behar Kremer, el deslinde del dominio público marítimo terrestre del plan parcial «Las Piedras», Usgo, en el término municipal de Miengo, lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.a) del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, y con los efectos previstos en el artículo 12.5 de la citada Ley de Costas.

El plano en el que se delimitan provisionalmente las líneas límites interiores de la ribera del mar, dominio

público marítimo terrestre y servidumbres de tránsito y protección podrá consultarse, en horas de oficina y durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53-10.^a planta, Santander.

Santander, 11 de mayo de 1992.—El jefe de la Demarcación, José Luis Tejerina Hernando.

92/44558

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de Cantabria para el año 1992

CAPITULO - I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ambito territorial

El presente Convenio Colectivo regulará las condiciones de trabajo en las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales, establecidas o que puedan establecerse y que desarrollen su actividad en la región de Cantabria.

Artículo 2.- Ambito funcional

El Convenio afectará a todos los trabajadores sea cual fuere la naturaleza de su contrato.

Artículo 3.- Duración

La vigencia de este Convenio será de un año y todos sus efectos, incluidos los económicos, comenzarán a partir del 1º de enero de 1.992.

Artículo 4.- Condiciones más beneficiosas

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal estén establecidas por las empresas afectadas, así como los demás derechos adquiridos por los trabajadores.

Artículo 5.- Denuncia

A los efectos legales oportunos, el presente Convenio se considerará denunciado, por ambas partes en tiempo y forma, con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento, comprometiéndose a iniciar conversaciones en diciembre de 1.992.

Artículo 6.- Comisión Paritaria

Se acuerda establecer una Comisión Paritaria como órgano para la conciliación, interpretación y vigilancia de lo pactado en este Convenio. Esta será compuesta por cuatro miembros representantes de los trabajadores nombrados por las Centrales Sindicales y cuatro representantes de las empresas, acompañados de los respectivos asesores, que serán los siguientes:

POR LOS EMPRESARIOS:

- Fernando Andraca Herreros	- ARELCA -
- Jose-Antonio Balbás Manrique	- id. -
- José-Luis de la Hoz García	- id. -
- Miguel Veci Roig	- id. -

POR LAS CENTRALES SINDICALES:

- Emilio Aparicio Vega	- U.G.I. -
- Angeles González Estrada	- id. -
- Margarita Iturbe Aragón	- CC.OO. -
- Carmela Caso Besoy	- U.S.O. -

Dicha comisión se reunirá al menos cada dos meses ordinariamente y extraordinariamente cuando sea necesario.

Son funciones de la comisión: la interpretación del Convenio; la conciliación y solución de los problemas y cuestiones que deban ser sometidas

a las partes en los supuestos previstos en este Convenio y la vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

CAPITULO - II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 7.- Organización del Trabajo

La organización del trabajo corresponde a la dirección de la empresa. Cuando esta facultad suponga una modificación sustancial en las condiciones de trabajo, se notificará e informará a los representantes legales de los trabajadores sobre la propuesta efectuada.

Se abrirá un periodo de negociación empresa/trabajador, que se iniciará con la entrega de la modificación y tendrá una duración de 15 días. Al finalizar dicho periodo se levantará acta del acuerdo o desacuerdo, firmado por la empresa y los trabajadores, que será remitido a la Autoridad Laboral.

En los casos de aceptación por los representantes de los trabajadores, la Dirección de la Empresa dará traslado del acuerdo a la Autoridad Laboral, dentro de los cinco días siguientes a su aceptación, al solo efecto de su conocimiento.

En los casos de no producirse, la empresa deberá formular la solicitud por escrito y detalladamente a la Autoridad Laboral. Los representantes de los trabajadores harán llegar a la empresa y a la Autoridad Laboral, un escrito razonado de los motivos en que se fundamenta su oposición a la modificación de los Contratos de Trabajo. El plazo de entrega de dicho escrito será de 15 días a contar desde el momento de la ruptura de las negociaciones.

Mientras la Autoridad Laboral no decida, el empresario no podrá instaurar la modificación que solicita.

Tendrá la consideración de modificación sustancial de las condiciones de trabajo, entre otras, las siguientes:

- Jornada de trabajo.
- Horario.
- Régimen de trabajo a turnos.
- Sistemas de remuneración.
- Sistemas de trabajo y Rendimiento.

Artículo 8.- Suplencias

Cuando por causas ajenas a empresas y trabajadores se produjeran bajas en las plantillas calculadas en cada centro de trabajo, el salario correspondiente a las personas que estuviesen de baja, será repartido a prorrata entre los trabajadores que realicen el trabajo del ausente.

Esta suplencia no podrá superar 7 días, ya que pasado este plazo la empresa vendrá obligada a cubrir las bajas con corresponsales o personal contratado a estos efectos. Cuando las bajas sean por vacaciones de personal, la suplencia deberá ponerse desde el primer día.

En caso de denuncia en el abono de la prorrata por bajas, éstas pasarán a la Comisión Paritaria, que oyendo a las partes resolverá o, en su caso, denunciará el incumplimiento.

Artículo 9.- Traslados

Con independencia de lo establecido en la legislación vigente, a ningún trabajador se le podrá trasladar de su puesto de trabajo fijo y normal, si no es por causa de fuerza mayor o causa justificada. En los casos de reclamación ante los Juzgados de lo Social, la carga de la prueba corresponde al empresario, quien deberá justificar adecuadamente la causa que ha provocado el traslado.

Artículo 10.- Subrogación de la empresa

Con el fin de conservar los puestos de trabajo y ver así reducidos al máximo los expedientes de regulación de empleo, cuando una empresa de limpieza, sea cual sea su naturaleza jurídica, se haga cargo de una contrata, vendrá obligada a absorber en su plantilla los trabajadores que la empresa cesante ocupe en el centro de trabajo de que se trata, y siempre y cuando estos llevasen los últimos tres meses prestando servi-

cios en dicho centro. Todo ello, independientemente de la jornada laboral que tengan.

Cuando sea de aplicación este artículo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.- Los trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de la contrata se encuentren en situación de I.L.I., descanso maternal, invalidez provisional, excedencia o vacaciones, pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata.

2.- Si por exigencias del cliente tuviera que ampliarse la contrata en los tres últimos meses con personal de nuevo ingreso, éste también será incorporado a la empresa sucesora.

3.- En el caso de que un cliente rescindiera el Contrato de Arrendamiento de Servicios de limpieza con una empresa afectada por este Convenio, con la idea de realizarla con su propio personal, y en el plazo de 12 meses contratase con otra dicho servicio, la nueva concesionaria deberá incorporar a su plantilla al personal afectado de la empresa cuya contrata se rescindió.

4.- En todos los casos previstos, cuando se dé la circunstancia de que los trabajadores afectados compartan su jornada laboral en dos o más centros de trabajo, quedarán desvinculados de la empresa cesante, únicamente en lo que se refiere a su trabajo en el centro o centros afectados, pasando así a la situación legal de pluriempleo.

5.- La empresa cesante, para que sea de aplicación este artículo, deberá acreditar fehacientemente la total liquidación de haberes de los trabajadores afectados, con anterioridad a que la nueva concesionaria se haga cargo del servicio, siempre que conozca cuál es la nueva empresa contratada, conocimiento que deberá acreditar ésta última.

Las empresas que incorporen en su plantilla trabajadores de otra, como consecuencia de lo previsto en este artículo, lo harán manteniendo las características de los contratos de los trabajadores absorbidos, ya sean eventuales, interinos, temporales, a tiempo parcial, etc..

En todos los supuestos contemplados en el presente artículo, la empresa saliente en el plazo de 15 días hábiles debe facilitar, a la entrante, la siguiente documentación:

- Certificación del organismo competente, de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

- Fotocopia de las 6 últimas nóminas mensuales de los trabajadores afectados.

- Fotocopia de los IC-1 y IC-2 de Cotización a la Seguridad Social de los últimos 6 meses.

- Relación de Personal en la que se especifique: nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la S. Social, antigüedad, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha de disfrute de vacaciones.

- Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en que se haga constatar que éste ha recibido de la empresa saliente la liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la adjudicataria en la fecha de inicio del servicio de la nueva titular.

De no comunicarse por la empresa entrante la adjudicación de la contrata, lo cual se hará al menos con 15 días hábiles antes de iniciar la prestación del servicio de limpieza, automáticamente se subrogará en todo el personal que presta servicios en el centro de trabajo.

En caso de que la empresa saliente no presentase la documentación indicada, no operará la subrogación.

La nueva empresa concesionaria incorporará a su plantilla al personal afectado por el cambio de titularidad, con los mismos derechos y obligaciones que tuviese la empresa cesante. De ninguna forma se producirá la adscripción del personal en el caso de un contratista que realice la primera limpieza y no haya suscrito Contrato de Mantenimiento.

En todo caso, lo anteriormente establecido en este artículo, lo será sin perjuicio de las posibles responsabilidades económicas de la empresa causante o cesante, conforme a lo previsto en la vigente legislación respecto a los supuestos de cambio de titularidad de empresa.

Artículo 11.- Contratos Temporales

En el momento de la firma de los Contratos Temporales de duración determinada y para los trabajos eventuales, vendrá obligado a estar presente un representante sindical. Además, la empresa facilitará a cada trabajador y al Comité de Empresa, dentro de las 48 horas siguientes a dicha firma, una copia del contrato de trabajo. En los citados contratos, se deberá avisar al trabajador con 15 días de antelación a la terminación del mismo, excepto en suplencias por I.L.I..

Artículo 12.- Medidas de Fomento de Empleo

Ambas partes han estudiado los diferentes mecanismos de contratación dispuestos por la Ley y han estimado conveniente recomendar la utilización de los mismos, siempre que esto sea posible para un mejor reparto del trabajo existente.

La utilización de dichas modalidades (trabajo en prácticas y para la formación, Fomento de Empleo para determinados grupos de desempleados, trabajo a tiempo parcial y contratación temporal), serán estimulados con las bonificaciones de cuotas de la S. Social.

Artículo 13.- Pluriempleo

Las partes firmantes de este acuerdo estiman conveniente erradicar el pluriempleo.

A estos efectos se estima necesario que se apliquen con el máximo rigor las sanciones previstas en la legislación vigente, en los casos de trabajadores no dados de alta en la S. Social, por estar ya dados de alta en otra Empresa.

Para coadyuvar al objetivo de controlar el pluriempleo se considerará esencial el cumplimiento exacto del requisito de dar a conocer a los representantes de los trabajadores, los Boletines de Cotización de la S. Social, así como los modelos de Contrato de Trabajo escrito que se utilicen en la Empresa y los documentos relativos a la terminación de la relación laboral. El incumplimiento de esta obligación será denunciado ante la Autoridad Laboral.

Artículo 14.- Liquidación y Finiquito

El trabajador antes de la firma del finiquito dispondrá de 48 horas para su asesoramiento.

Artículo 15.- Períodos de prueba

La duración de los períodos de prueba será la siguiente:

- PERSONAL TECNICO: Seis meses.
- PERSONAL ADMINISTRATIVO: Dos meses.
- RESTO DEL PERSONAL: Quince días.

Artículo 16.- Clasificación profesional

En materia de reclamaciones de clasificación profesional sin perjuicio del sometimiento a las disposiciones vigentes, los Comités de Empresa o Delegados de Personal, estudiarán conjuntamente con las empresas las reclamaciones planteadas.

CAPITULO - III

JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 17.- Jornada

La jornada laboral para 1.992 será de 1.734 horas anuales, que equivale a una jornada de 38 horas semanales, como en la actualidad.

El tiempo de bocadillo se considerará como tiempo efectivo de trabajo en la jornada completa y continuada y será de media hora.

Teniendo en cuenta las características especiales de estas empresas, se comprometen a establecer cuadros horarios que cubran las necesidades específicas en cada centro de trabajo, para cuya ratificación es preciso que se negocie conjuntamente con los delegados de personal.

Artículo 18.- Horas extraordinarias

Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de fomentar una política social que favorezca la creación de empleo, se acuerda la supresión de las horas extraordinarias habituales.

Asimismo, y en función de dar todo su valor al criterio anterior, se recomienda que en cada empresa se analice conjuntamente con los representantes de los trabajadores, la posibilidad de realizar nuevas contrataciones dentro de las modalidades existentes, en sustitución de las horas extraordinarias.

También respecto de los distintos tipos de horas extras, se acuerdan como estructurales las siguientes:

a) - Horas extraordinarias que vengan exigidas por las necesidades de reparar siniestros u otros daños extraordinarios urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdidas de materias primas.

b) - Horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate.

Se mantiene este criterio siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

La dirección de la empresa informará mensualmente al comité, delegados de personal y delegados sindicales, sobre el número de horas realizadas, especificando las causas y en su caso la distribución por secciones.

Asimismo, en función de esta información y de los criterios arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias. La realización de horas extraordinarias, conforme establece el art. 35.5 del Estatuto de los Trabajadores, se registrarán día a día y se totalizarán semanalmente, entregando copia del resumen semanal al trabajador en el parte correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el art. 2.1 del Real Decreto 1.858/81, de 20 de agosto, por el que se incrementa la cotización por horas extraordinarias, mensualmente se comunicará a la autoridad laboral conjuntamente por la empresa, Comité o delegados de personal, las horas extraordinarias realizadas con la calificación correspondiente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización.

Artículo 19.- Vacaciones

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de un periodo de vacaciones de veintiocho días laborables consecutivos, contabilizándose de lunes a sábado, inclusive. Los días de vacaciones serán retribuidos, teniendo en cuenta el salario base y la antigüedad y, en su caso, con el promedio del importe de los pluses de penosidad, peligrosidad, toxicidad o nocturnidad, correspondiente a los tres meses anteriores al disfrute.

Se establecerá obligatoriamente un Calendario de Vacaciones negociado entre el Comité de Empresa o los Delegados de Personal y la Dirección de la misma, antes de iniciarse el periodo vacacional.

Con independencia de las vacaciones se establece un día de fiesta patronal. El disfrute del mismo será solicitado por el trabajador con una antelación mínima de 48 horas. La empresa habrá de concederlo siempre que las solicitudes en ese plazo no supere el 5 % de la plantilla.

Artículo 20.- Licencias retribuidas

El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) - Quince días naturales por matrimonio.
- b) - Cinco días naturales por fallecimiento de cónyuge o hijos.
- c) - Tres días naturales en caso de enfermedad grave, intervención quirúrgica u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- d) - Dos días laborables por nacimiento de hijo o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- e) - Un día natural coincidiendo con la fecha por matrimonio de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

f) - Un día laborable por traslado de domicilio habitual.

g) - Por el tiempo indispensable para ejercer el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

h) - Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a la reducción de una hora en su jornada de trabajo.

i) - Durante los dos últimos meses de embarazo, la trabajadora tendrá derecho a 2 horas semanales, previa justificación, para asistir a cursos de preparación al parto.

j) - La condición de convivencia continuada dará derecho a las licencias como si de cónyuges se tratase, previa justificación oficial establecida.

En todos los supuestos anteriores, los días de licencia se ampliarán en 3 días más, en caso de que el trabajador tuviera que desplazarse a más de 50 kilómetros fuera de su localidad de residencia habitual.

Artículo 21.- Excedencias

El trabajador con una antigüedad de al menos un año en la empresa, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo menor de 6 meses y no mayor de 5 años. Además se concederán excedencias a todo el trabajador que lo solicite, siempre que el mencionado personal tenga antigüedad superior a un año y contrato fijo, por tiempo inferior a un año, pudiéndose incorporar inmediatamente a su centro de trabajo una vez finalizada la misma, con independencia de la empresa que en aquel momento tuviese la contrata del centro.

Este derecho solo podrá ser ejercitado por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia. El trabajador se reincorporará al finalizar la excedencia con preaviso de 20 días.

Cuando el trabajador solicite el reingreso, este estará condicionado a que haya vacante en su grupo profesional. Si no existiere, pero si en un grupo profesional inferior, el excedente podrá optar plaza en esta categoría, con el salario a ella correspondiente y hasta que se produzca vacante en su categoría profesional, o no reingresar hasta que exista la vacante.

La tramitación para este tipo de excedencia deberá realizarse en la presencia de representantes del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

En las excedencias por maternidad las empresas deberán garantizar el puesto de trabajo.

En caso de designación para cargo público o sindical de carácter provincial o superior, la excedencia se considerará por el tiempo que duren las funciones para las que el trabajador fue elegido, debiéndose reincorporar a la empresa dentro del mes siguiente a la finalización de su mandato.

CAPÍTULO - IV

SALARIOS Y OTRAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 22.- Salarios

Los salarios base pactados en el presente Convenio, serán los establecidos para cada categoría profesional en el ANEXO.

Las citadas retribuciones se considerarán mínimas y serán abonadas en los tres primeros días del mes siguiente a su devengo.

Artículo 23.- Pago de nóminas

Las nóminas correspondientes al periodo de trabajo devengado se harán efectivas en el lugar y horario habituales de trabajo. Si el pago se realizara a través de Banco o Caja de Ahorros y el horario de éstos coincidiera con su jornada laboral, el trabajador dispondrá del tiempo necesario y con un límite de hora y media de licencia retribuida.

Artículo 24.- Antigüedad

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán un 4 % sobre el salario base

por cada trienio de antigüedad en la empresa. Este complemento salarial se comenzará a percibir al mes siguiente de cumplirse el trienio correspondiente.

Artículo 25.- Gratificaciones extraordinarias

En concepto de gratificaciones extraordinarias, consistentes en treinta días de salario base más antigüedad, se percibirán tres pagas extraordinarias.

Las pagas correspondientes a verano y navidad, se abonarán antes de los días 10 de julio y diciembre. La de beneficios el día 15 de marzo.

El trabajador durante el Servicio Militar tendrá derecho a la percepción de estas gratificaciones.

Artículo 26.- Pluses

Los pluses por peligrosidad, penosidad y toxicidad, se abonarán con un 20 % sobre el salario base. El plus de nocturnidad será de un 25 % sobre el citado salario.

Artículo 27.- Plus de Transporte

Se establece un Plus de Transporte de 166,- pesetas por día trabajado, independientemente de la jornada que realice el trabajador.

Artículo 28.- Kilometraje

Se establece un pago de 27,- pesetas, en concepto de kilometraje, para los desplazamientos de la Empresa al centro de trabajo, en vehículo del trabajador, siempre que la utilización del mismo sea solicitada por aquella.

Artículo 29.- Dietas

Las dietas se abonarán en razón de lo establecido en la Ordenanza Laboral, con porcentajes de 55, 100 y 150 %, según las distintas clases de dietas.

CAPITULO - V

BENEFICIOS ASISIENCIALES

Artículo 30.- Prestaciones por I.L.I.

Respecto a la indemnización por enfermedad y accidente no laboral, las empresas complementarán el 100 % del salario, a partir del cuarto día de I.L.I., en los casos de hospitalización, así como en los supuestos que no se haya estado en situación de I.L.I. durante el año anterior al inicio de dicha baja.

En todo caso, los trabajadores que se encuentren en situación de I.L.I., por enfermedad común o accidente no laboral, percibirán el 100 % del salario a partir del sexto día.

Las bajas por maternidad percibirán el 100 % desde el primer día de baja.

Las bajas por accidente se pagarán también al 100 %, a partir del primer día.

Artículo 31.- Absentismo

Las partes firmantes reconocen el grave problema que para nuestra sociedad supone el absentismo y entienden que su reducción implica, tanto un aumento de la presencia del trabajador en su puesto de trabajo como la correcta organización de la medicina de empresa y de la S. Social, junto con unas adecuadas condiciones de Seguridad e Higiene y ambiente de trabajo en orden a una efectiva protección de la salud física y mental de los trabajadores. De igual forma, las partes son conscientes del grave quebranto que en la economía produce el absentismo cuando se superan determinados niveles, así como la necesidad de reducirlo dada su negativa influencia en la productividad.

Para conseguir adecuadamente estos objetivos, acuerdan:

a) - Requerir a las autoridades competentes para que se tomen medidas eficaces para eliminar las circunstancias externas de las empresas favorecedoras del absentismo.

b) - Hacer lo posible para suprimir el absentismo por causas del ambiente de trabajo. Se aplicarán los convenios de la O.I.T., de conformidad con la legislación vigente.

c) - Adoptar las medidas convenientes en Seguridad e Higiene de acuerdo con lo que se estipula en su apartado específico.

d) - La necesidad de cuantificar y catalogar las causas del absentismo entendido como la no presencia del trabajador.

No serán computables a efectos de tal cuantificación los supuestos recogidos en el Capítulo VI de este Convenio.

Artículo 32.- Prendas de Trabajo

Los trabajadores serán dotados del equipo de prendas de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio que prestan. Asimismo, se les dotará del equipo adecuado para la realización de trabajos penosos, tóxicos o peligrosos. En ambos casos se dispondrá de dos equipos anuales.

Se darán 2 equipos de prendas de trabajo al personal, que se entregarán conjuntamente el primer mes del año, siempre que el trabajador haya prestado servicio los doce meses anteriores.

Artículo 33.- Seguridad e Higiene y Medicina Preventiva

Las empresas aceptan el compromiso de cumplir la normativa y dictámenes que pueda emitir el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Cada año se realizará una revisión médica de todos los trabajadores.

La revisión médica será periódica para todos los trabajadores que desempeñen su labor en puestos de trabajo con riesgo de contraer enfermedades específicas.

En el caso de las trabajadoras embarazadas se les dará ocupación en un puesto de trabajo que garantice la seguridad de la madre y el feto.

Cuando estos reconocimientos se realicen por los servicios de la empresa o por equipos móviles dentro de la misma, se harán de modo que coincidan con la jornada laboral.

Artículo 34.- Jubilación Especial Voluntaria

Los trabajadores, una vez cumplidos los 64 años, podrán jubilarse voluntariamente con el 100 % de sus derechos pasivos, de acuerdo con la vigencia del Real Decreto 1194/85 de 17 de julio.

CAPITULO - VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 35.- Imposición de Sanciones

En los casos de faltas leves, graves o muy graves, la Empresa lo comunicará a los representantes de los trabajadores, quienes podrán emitir informe en un plazo de 3 días desde la fecha de su notificación. Emitido dicho informe o transcurrido el plazo señalado, la Empresa podrá ejercer la facultad sancionadora.

Artículo 36.- Prescripción de faltas

La imposición de sanción caducará a los 10 días para las faltas leves, 20 para las graves y 40 para las muy graves, contados a partir del cumplimiento de la Empresa de las faltas. En todo caso, prescribirán a los 6 meses de su comisión.

CAPITULO - VII

DERECHOS SINDICALES

Artículo 37.- Garantías sindicales

Los representantes de los trabajadores tendrán derecho a las garantías que les reconoce la legislación vigente y en especial el Estatuto de los Trabajadores.

Por acuerdo de sus componentes las horas sindicales del Delegado o de la Sección Sindical, podrán ser acumuladas en los demás componentes del Comité, incluidos los afines al mismo Sindicato, siempre que no supongan en cada persona el triple que les corresponda, previa comunicación a la Empresa.

Artículo 38.- **Secciones Sindicales**

Al amparo de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, los trabajadores afiliados a un Sindicato legalmente constituido podrán formar la sección sindical en el ámbito de la empresa o centro de trabajo.

Los delegados sindicales y las secciones tendrán los derechos y garantías que la Ley establece.

Artículo 39.- **Cuotas Sindicales**

Con el fin de facilitar la labor en el cobro de las cuotas sindicales, las empresas se comprometen a descontarlas directamente de las nóminas de aquellos trabajadores que lo soliciten por escrito y de acuerdo con su Central Sindical.

DISPOSICION ADICIONAL

Atrasos y Clausula de Revisión

Todos los atrasos producidos en materia económica por este Convenio, tendrán como fecha tope para su pago, el 24 de abril de 1.992.

Se efectuará una revisión salarial, a partir del 6,25 %, siempre que el IPC, entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 1.992 y en el ámbito nacional, supere la mencionada cifra. Este exceso que, en caso de producirse, se repercutirá desde el 1-1-92, será aplicable sobre las tablas resultantes de 1.991, y se abonará dentro del primer trimestre de 1.993.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en este Convenio, se aplicará la Ordenanza Laboral del sector, Estatuto de los trabajadores y demás disposiciones vigentes.-

A N E X O

TABLA SALARIAL DEL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE CANTABRIA PARA EL AÑO 1.992.-

CATEGORIA	SALARIO	
	MES / DIA	AÑO
GRUPO I = SUBGRUPO I		
Director	198.412,-	2.976.180,-
Director Comercial	181.075,-	2.716.125,-
Director Administrativo	181.075,-	2.716.125,-
Jefe de Personal	181.075,-	2.716.125,-
Jefe de Compras	181.075,-	2.716.125,-
GRUPO I = SUBGRUPO II		
Diplomado Grado Superior	146.891,-	2.205.565,-
Diplomado Grado Medio	139.156,-	2.087.540,-
Diplomado Laboral o Profesional	106.070,-	1.591.050,-
GRUPO II		
Jefe Administrativo 1ª	139.249,-	2.088.755,-
Jefe Administrativo 2ª	130.892,-	1.963.580,-
Cajero	119.468,-	1.792.020,-
Oficial Admón. 1ª	113.589,-	1.700.835,-
Oficial Admón. 2ª	102.805,-	1.542.075,-
Auxiliar Administrativo	92.014,-	1.380.210,-
Telefonista	74.772,-	1.121.580,-
Aspirante	56.804,-	852.060,-
Cobrador	74.772,-	1.121.580,-
GRUPO III		
Encargado General	130.882,-	1.963.250,-
Encargado de Zona	119.468,-	1.792.020,-
Encargado de Sector	110.542,-	1.655.130,-
Encargado de Grupo	2.868 (día)	1.304.940,-
Responsable Equipo	2.665 (día)	1.212.575,-

CATEGORIA	SALARIO	
	MES / DIA	AÑO
GRUPO IV		
Ordenanza	74.771,-	1.121.565,-
Almacenero	77.154,-	1.157.310,-
Listero	74.771,-	1.121.565,-
Vigilante	69.489,-	1.042.355,-
Botones	54.456,-	816.840,-
GRUPO V		
Especialista	5.254 (día)	1.471.470,-
Peón Especialista	2.717 (día)	1.236.235,-
Limpiador/a	2.592 (día)	1.088.360,-
Conductor Limpiador	3.501 (día)	1.592.955,-
GRUPO VI		
Oficial	5.254 (día)	1.471.470,-
Ayudante	2.717 (día)	1.236.235,-
Peón	2.592 (día)	1.088.360,-
Apprendiz	1.841 (día)	837.655,-

92/48270

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

Provincia: Cantabria.
 Corporación: Santillana del Mar.
 Número de código territorial: 39076.
 Oferta pública de empleo: Aprobada en 1992.

Funcionarios de carrera

Grupo: E.
 Clasificación: Escala de Administración General.
 Subescala Subalterna.
 Número de vacantes: Una.
 Denominación: Alguacil.
 Santillana del Mar a 30 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/41404

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

ANUNCIO

Oferta de empleo público para 1992

Provincia: Cantabria.
 Corporación: Ampuero.
 Número de código territorial: 39840.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1992, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 7 de mayo de 1992

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C.
 Clasificación: Escala de Administración General,
 Subescala Administrativa.
 Número de vacantes: Una.
 Denominación: Administrativo.
 Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D.

Clasificación: Escala de Administración General.
Subescala Auxiliar.

Número de vacantes: Una y las previsibles que se produzcan en el año 1992.

Ampuero a 8 de mayo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/42850

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

ANUNCIO

Oferta de empleo público 1992

Provincia: Cantabria.

Corporación: Ramales de la Victoria.

Número de código territorial: 39800.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1992, aprobada por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 1992.

Funcionarios de carrera

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D.

Clasificación: Escala Administrativa Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Denominación: Guardia.

Número de plazas: Dos.

Ramales de la Victoria a 6 de mayo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/42860

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que regirá el concurso para la contratación de la gestión del Servicio Municipal de Agua Potable de este Ayuntamiento de El Astillero

Artículo 1.1 : OBJETO DEL CONTRATO

La adjudicación mediante Concurso tendrá por objeto la realización de la gestión del Servicio de agua potable del Ayuntamiento de El Astillero, servicio obligatorio, a prestar en términos municipales de Astillero y Villaescusa.

El Adjudicatario quedará obligado para realizar, a su cargo, todas las operaciones precisas de captación, elevación, tratamiento, acumulación y distribución de agua, previa conformidad del Ayuntamiento tanto en lo referente al funcionamiento y prestación del Servicio, como en lo que atañe a la realización de la conservación de las instalaciones su reparación y total costo.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento hace constar explícitamente que la contratación de las actividades que más adelante se incluyen, no significa en modo alguno la cesión por parte del mismo de la titularidad del Servicio, ni mucho menos, de la propiedad de las instalaciones, que corresponde en todo caso y en todo momento al Ayuntamiento, y que por ello, es el único en decidir el como y el cuando de las previsibles ampliaciones y/o sustituciones, con o sin el informe técnico correspondiente del Adjudicatario. Que la gestión técnica y administrativa que se encarga al Adjudicatario consiste específicamente en la colaboración de éste en la ejecución de una serie de funciones del Servicio, y en los términos y formas previstos en este Pliego de condiciones, que se consideran especializados y que por ello, al ser ejecutadas por profesionales en estos temas, deberán redundar en una mayor eficacia del servicio, y por ende, a beneficio de los Usuarios.

Si el Ayuntamiento realizara en el futuro nuevas obras o instalaciones, el Adjudicatario, antes de hacerse cargo de las mismas, emitirá el correspondiente informe técnico en el que hará constar las objeciones de orden técnico que considere oportunas en cuanto a la nueva instalación y con la expresa renuncia a hacerlo posteriormente, todo ello al efecto de que la nueva obra o instalación pase a responsabilidad y mantenimiento del Adjudicatario, como parte integrante del Servicio.

1.2.- INSTALACIONES DEL SERVICIO.

Las instalaciones que conforman la infraestructura actual del Servicio, y que se ponen a disposición del Adjudicatario para la prestación del mismo, se detallan en el Anexo 1.

Una vez adjudicado el Servicio, se redactará un inventario detallado de las instalaciones que se ponen a disposición del Adjudicatario, que será suscrito por éste y por el Ayuntamiento.

Cualquier obra o instalación que pasara a formar parte del abastecimiento, en el periodo de vigencia del contrato, se añadirá a la citada relación, previa recepción por parte del Adjudicatario.

Todas las obras e instalaciones del Servicio quedarán a beneficio del Ayuntamiento.

1.3.- UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES.

Las instalaciones del abastecimiento Anexo 1, se utilizarán para el suministro a las necesidades de los Municipios de El Astillero y Villaescusa, con los caudales que se dispongan.

El Ayuntamiento confiere al Adjudicatario el derecho, durante la vigencia del contrato, a utilizar las instalaciones existentes y futuras que se agreguen, reconociéndole las facultades de gestión del Servicio objeto de este contrato, y entre ellas, la determinación de los mínimos de compra de agua fijados con el Ayuntamiento de Santander previa justificación de las necesidades por parte del Adjudicatario, y aceptación por parte del Ayuntamiento de El Astillero.

1.4.- ORIGEN, CALIDAD Y CANTIDAD DEL AGUA.

El agua a suministrar a los abonados provendrá de las captaciones reseñadas en el Anexo 1, así como de cualesquiera otras que en un futuro pueda disponer.

El Adjudicatario asegurará la distribución de los caudales que las instalaciones descritas anteriormente le permitan captar, elevar, tratar y distribuir. Igual obligación contraerá con los caudales e instalaciones que en su día puedan ponerse en funcionamiento, como consecuencia de la ejecución de los proyectos redactados por los Servicios Técnicos Municipales, Organismos Oficiales o particulares.

El Adjudicatario será responsable de la calidad bacteriológica de las aguas, las cuales estarán en todo momento con las condiciones de salubridad fijadas por la Administración Sanitaria.

Periodicamente, y de acuerdo con lo preceptuado en la legislación vigente, se realizarán análisis de las aguas, entregándose copia al Ayuntamiento. Conjuntamente con el Farmacéutico Titular, se realizarán cuanto análisis fueran precisos para garantizar la potabilidad de las aguas.

Si las instalaciones quedaran insuficientes, el Adjudicatario informará al Ayuntamiento con la debida antelación, a fin de que conjuntamente se estudien las medidas correctoras.

Mensualmente, el Adjudicatario presentará en el Ayuntamiento las mediciones de los caudales captados y distribuidos, así como las de los contadores sectoriales existentes.

1.5.- EXPLOTACION DEL SERVICIO Y CONSERVACION DE LAS OBRAS E INSTALACIONES.

El Adjudicatario asegurará a través de los medios técnicos y humanos, que obligatoriamente situará en el municipio de El Astillero, la prestación del servicio a los usuarios, y conservará en buen estado de funcionamiento el conjunto de las instalaciones y obras que se le confían, así como a realizar todas las maniobras y funciones para la buena marcha del Servicio. Por tanto, el Adjudicatario realizará con su propia retribución, los trabajos de reparación, conservación y vigilancia, de forma continuada, abarcando las 24 horas de los 365 días del año.

Los trabajos a realizar serán:

- 1.- Vigilancia, mantenimiento y conservación de la red distribución.
- 2.- Vigilancia y conservación de las conducciones generales, depósitos, estaciones de bombeo, etc.
- 3.- Maniobrabilidad periódica y verificación del buen funcionamiento de grifos, bocas de riego, válvulas, ventosa, etc., al menos dos veces al año, enviando al Ayuntamiento los correspondientes informes.
- 4.- Limpieza de pozos, depósitos, captaciones, etc. al menos dos veces al año, enviando el Ayuntamiento los correspondientes informes.
- 5.- Búsqueda de fugas y su reparación, en la totalidad de las instalaciones, enviando trimestralmente al Ayuntamiento los correspondientes informes.
- 6.- Mantenimiento y conservación de las instalaciones.

El Adjudicatario asumirá, en el precio de la adjudicación, a su cargo, todos los gastos de los anteriores trabajos, excepto aquellos que por su naturaleza, sean ampliaciones de captaciones, de obras de fábrica, o de red de distribución y/o conducción.

Cuando se trate de renovación de tuberías en la red de distribución, por insuficiencia de sección y/o de timbrado, así como, cuando sea preciso sustituir más de 15 metros continuos de tubería, serán de cuenta del Ayuntamiento. Previa a la ejecución, el Adjudicatario remitirá informe técnico al Ayuntamiento, el cual incluirá el presupuesto de las obras precisas a ejecutar. El Ayuntamiento lo estudiará, comunicando al Adjudicatario lo que proceda.

Por lo que respecta a las instalaciones eléctricas y mecánicas, dentro de la conservación se incluyen las renovaciones precisas imputables al desgaste de uso normal. Si el Adjudicatario considera conveniente efectuar modificaciones y/o sustituciones con el fin de obtener un mayor rendimiento de las instalaciones, previo informe al Ayuntamiento y aceptación por este, quedará facultado para realizarlas, corriendo a su cargo todos los gastos.

1.6.- PLANOS DE LA RED.

El Adjudicatario confeccionará y tendrá al día los planos de la red de abastecimiento de agua a escala 1:1000, así como los de detalle que sean precisos, a la escala adecuada, en lo que figurarán todos los

datos de dimensiones, y situación de tuberías, válvulas, bocas de riego, etc.

De estos planos, que el Adjudicatario mantendrá puestos al día, se entregará copia al Ayuntamiento. Anualmente se comprobarán y actualizarán los planos.

1.7.- OBRAS NECESARIAS PARA ATENDER NUEVOS SUMINISTROS Y EXPANSION DE LA RED DE DISTRIBUCION.

El Adjudicatario se ocupará de las relaciones con los peticionarios de suministro, garantizando al Ayuntamiento el cumplimiento de las ordenanzas fiscales de aplicación. Estos solicitarán del Adjudicatario las condiciones técnicas precisas para la nueva conexión: trazado, tubería, sección, etc. las cuales serán de obligado cumplimiento, previa conformidad del Ayuntamiento.

En caso de no ser el Adjudicatario el ejecutor material de la nueva red, el peticionario quedará obligado a comunicar al Adjudicatario dicha ejecución, para su inspección, previamente al relleno de zanja.

En cualquier caso, solamente el Adjudicatario será quien realice la conexión de la acometida a la red, siendo por cuenta del peticionario todos los costos.

En caso de ser el Adjudicatario quien realice la obra, se distinguirán los casos:

- 1.- Nuevos suministros a un inmueble que carezca de él, y se encuentre en zona servida por la red.
El Adjudicatario, atendiendo a las características del inmueble, confeccionará un presupuesto detallado de las obras, el cual será presentado al peticionario y al Ayuntamiento para su conformidad. Realizadas las obras, el importe del mismo será satisfecho por el usuario al Adjudicatario.
- 2.- Petición de suministro por el promotor de un inmueble, para el cual sea necesario ampliar la red.
El Adjudicatario, atendiendo a las características del inmueble y a las fincas adyacentes, confeccionará un informe y el presupuesto correspondiente, el cual será presentado al promotor y al Ayuntamiento.
Si el Ayuntamiento lo considera correcto, se ejecutará, siendo de cuenta del promotor el importe del mismo.
- 3.- Red de distribución en zonas de nueva urbanización.
Cuando el Ayuntamiento realice nuevas urbanizaciones, solicitará del Adjudicatario el correspondiente informe a los efectos del abastecimiento de agua.
Junto con el informe, presentará una valoración detallada de las obras a realizar.

Con el fin de definir correctamente los presupuestos, el Adjudicatario presentará al serle adjudicada la gestión del Servicio y al inicio de la misma, el correspondiente cuadro de precios, para ser aprobado por el Ayuntamiento, el cual será revisado anualmente con el IPC.

1.8.- MEJORAS EN LAS INSTALACIONES DEL ABASTECIMIENTO.

El Adjudicatario, en el último trimestre del primer año de Gestión, presentará al Ayuntamiento estudios justificativos valorados de las obras y reformas que es preciso acometer, para la correcta puesta a punto del Servicio.

Al comienzo del último trimestre de cada uno de los siguientes años, el Adjudicatario actualizará, tanto técnica como económicamente, las obras y reformas precisas.

Estos informes no serán vinculantes para el Ayuntamiento.

1.9.- CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

El Adjudicatario pondrá el agua a disposición de los abonados de manera permanente, salvo interrupciones en caso de fuerza mayor o en las que se especifican a continuación:

- a) Debido a refuerzos y extensiones de la red de distribución e instalaciones de acometidas.
- b) Debido a paros de urgencia, para proceder a la reparación de las averías que admitan demora.

En cualquier caso, el Adjudicatario procurará que afecte al menor número de abonados, así como a limitar el tiempo de interrupción del suministro.

Cuando la suspensión del suministro sea programada, y/o cuando su duración sea superior a cinco horas, el Adjudicatario lo pondrá en conocimiento de los usuarios y del propio Ayuntamiento.

1.10.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

El Adjudicatario será directamente responsable en relación a terceros en caso de daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio, para lo cual tendrá suscrita la póliza de seguro correspondiente, con una cobertura mínima de 100.000.000,- pesetas por siniestro.

1.11.- PERSONAL DEL SERVICIO.

El Adjudicatario deberá disponer de los empleados necesarios para la perfecta Gestión del Servicio, cuyo personal estará asignado de forma exclusiva al servicio, sin relación laboral alguna con el Ayuntamiento.

1.12.- OFICINAS DEL SERVICIO.

El Adjudicatario situará en el casco urbano de Astillero, unas oficinas adecuadas para el trato y relación con los abonados del Servicio.

El horario de atención al público será, durante todo el año, de mañana y tarde en días laborables, y de mañana los sábados.

El tiempo que permanezcan cerradas las oficinas, un teléfono recogerá las llamadas de los usuarios, las cuales se atenderán a la mayor brevedad.

1.13.- RELACIONES CON LOS USUARIOS.

El Adjudicatario cuidará:

- a) Del control y obtención de nuevos abonados.
- b) De la confección y puesta al día de los ficheros de abonados, en el cual se hará constar las características del suministro, debiendo estar en todo momento a disposición del Ayuntamiento.
- c) De la lectura de contadores.
- d) De la confección de recibos y padrones, sobre la base de las tarifas vigentes en cada momento.
- e) Del control de los usuarios no censados.
- f) De la búsqueda de furtivos y clandestinos así como su integración en el Servicio.

Estas relaciones se establecen con arreglo a las normas que se fijan en las Ordenanzas y Reglamento del Servicio de Agua Potable. Si durante el periodo de Gestión se modificaran, se dará audiencia al Adjudicatario en su redacción, al solo objeto de recibir las sugerencias que estime conveniente formular.

El precio del suministro del agua, así como cualquier otro que el Ayuntamiento estime se debe incluir en el recibo del agua, serán pagados por los abonados por periodos trimestrales.

A efectos del Servicio, todos los impresos que se utilicen llevarán el siguiente membrete: AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO - SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA, actuando siempre el Adjudicatario como representante de la Corporación Municipal.

1.14.- CONTRATACION DE SUMINISTROS.

Sobre todo el recorrido de las conducciones existentes, el Adjudicatario estará obligado a suministrar agua en las condiciones reglamentarias que puedan afectarles, y siempre que se haya realizado la conexión con la red de distribución por cuenta del solicitante del suministro, según se detalla en el Artículo 2.4.-

1.15.- ACOMETIDAS.

Las acometidas que tienen por objeto conducir el agua desde la red de distribución hasta el interior del inmueble a abastecer, comprenden desde la conducción hasta el aparato de medición de caudales, que se colocará en el exterior de la propiedad o en la batería de contadores, según proceda.

Los gastos de colocación de estas acometidas, serán a cargo del abonado, a los precios aprobados por el Ayuntamiento en la forma descrita en el artículo 2.4.-

Cada acometida llevará una válvula de corte situada en la proximidad de la conexión a la red de distribución.

1.16.- CONTADORES.

El suministro se realizará exclusivamente por contador, el cual será por cuenta del abonado y colocado por el Adjudicatario, o con su visto bueno.

Las características, calibre, etc., serán fijados por el Adjudicatario, en base a los caudales previstos.

El Adjudicatario se obliga a sustituir los contadores averiados por otros en perfectas condiciones y verificados por la Delegación de Industria, al momento de constatar la avería.

1.17.- DEMANDA DE SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTADORES.

Los contratos de suministro de agua potable serán realizados por el Adjudicatario en representación del Ayuntamiento de El Astillero, con el modelo que haya aprobado el Ayuntamiento.

El contrato de abonado se extenderá por triplicado, entregándose un ejemplar al abonado, otro queda en poder del Adjudicatario, y el original se entregará al Ayuntamiento.

El Adjudicatario realizará la contratación con los usuarios del servicio de forma unitaria, amparando la póliza correspondiente el suministro a cada vivienda o local, independientemente.

El contrato de suministro solo podrá suscribirse cuando hayan sido realizados los trabajos de acometida y extensión de la red, si resultara necesario, acordados para cada caso.

En el momento del contrato, el Adjudicatario percibirá de los abonados las tasas de enganche o conexión aprobados por el Ayuntamiento, y que serán liquidados al Ayuntamiento en la forma que determine la Intervención Municipal.

Toda conexión a la red sin contador, se considerará suministro ilegal de agua y serán objeto del oportuno corte y del correspondiente informe al Ayuntamiento, para que éste proceda en consecuencia.

El contador de aparato medidor de caudales, se corresponderá con los tipos aprobados por la Delegación de Industria, y estará debidamente verificado. Será propiedad del abonado, y su colocación será realizada exclusivamente por el Adjudicatario.

1.18.- LECTURA DE CONTADORES.

La lectura de contadores que servirá para establecer los caudales consumidos por los abonados, será realizada por el Adjudicatario trimestralmente. No obstante, el Adjudicatario podrá proceder a la verificación de los contadores, con la frecuencia que juzgue oportuno, sin que esta verificación de derecho a ninguna remuneración complementaria.

A propuesta razonada del Adjudicatario, el Ayuntamiento podrá variar, discrecionalmente, los periodos de lecturas.

En cualquier caso, las lecturas se programarán de tal modo que el tiempo comprendido entre dos lecturas consecutivas, no presente variaciones superiores a tres días, con respecto al periodo.

Se facilitarán al Ayuntamiento las estadísticas y datos que se solicitan.

1.19.- CONFECCION DE RECIBOS.

El Adjudicatario confeccionará los recibos de los importes del suministro de agua a los abonados, y que al inicio del contrato serán trimestrales, mientras que el Ayuntamiento no acuerde otros periodos.

Las cantidades a facturar se hallarán aplicando las tarifas vigentes a los consumos a facturar, habida cuenta de los mínimos de

consumos o cuotas de servicios existentes en cada momento, según ordenanza.

Se incluirán en estos recibos los impuestos y la cuota de conservación de contadores vigentes, así como otras tasas municipales aprobadas para su cobro junto con el recibo del agua, así como las domiciliaciones bancarias.

El Adjudicatario queda obligado a entregar al Ayuntamiento, en la última semana de cada trimestre, los recibos producto de la facturación, así como los listados y padrones correspondientes.

El Ayuntamiento podrá reservarse este punto, limitándose el Adjudicatario a efectuar las lecturas, y entregarlas al Ayuntamiento. En este caso se deducirán sus costes de la retribución anual, por lo que el Adjudicatario deberá prever su coste por tal circunstancia en el estudio económico que presente.

1.20.- CONSERVACION DE CONTADORES.

Será realizada por el Adjudicatario, el cual sustituirá los contadores averiados por otros de iguales características, en perfectas condiciones de funcionamiento y verificados por la Delegación de Industria.

El importe será satisfecho por el Ayuntamiento, de conformidad con las tarifas aprobadas por éste, según estudio justificado del Adjudicatario, las cuales serán revisadas anualmente.

Los abonados que no tengan tasa de mantenimiento y aquellos cuyo contador sea de calibre superior a 13 mm., abonarán directamente el importe de la sustitución, siempre en base a las tarifas anteriormente dichas.

1.21.- SERVICIOS MUNICIPALES.

Los suministros al Ayuntamiento, sus dependencias y anexos, se realizarán mediante contador, según dispone con carácter general el Art. 2.13

El Ayuntamiento dispondrá de forma gratuita del caudal preciso para los servicios de competencia municipal.

Al finalizar cada año, se estudiarán los consumos habidos, con el fin de adecuarlos a los consumos lógicos.

Dentro de estos Servicios Municipales se incluyen los centros escolares, culturales, deportivos, etc.

Artículo 2.- DURACION DEL CONTRATO.-

El plazo de vigencia del presente contrato será de CINCO AÑOS naturales, añadiendo al primero, el período desde el inicio de su prestación, una vez adjudicado definitivamente, hasta el 31 de Diciembre de 1.992.

Prórroga voluntaria tácita, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, formulada con seis meses de antelación, se establecen hasta tres prórrogas tácitas de un año natural cada una.

Prórroga obligatoria: A tenor de lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se establece un plazo de garantía de seis meses, que empezará a contar a la expiración del Contrato, por cualquier causa.

Durante dicho plazo el Adjudicatario puede ser obligado unilateralmente por el Ayuntamiento a continuar a la expiración del Servicio, en las mismas condiciones señaladas en el Contrato.

A la finalización del Contrato, las instalaciones serán devueltas al Ayuntamiento de El Astillero, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, a cuyo efecto, y con seis meses de antelación a la fecha del vencimiento, el Ayuntamiento designará un Interventor Técnico, que vigilará la conservación de las obras e instalaciones, e informará a la Corporación sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlas en las condiciones previstas.

Artículo 3. CONTRATISTA.-

Podrán ser contratistas las personas físicas o jurídicas, con capacidad jurídica y de obrar, que hayan obtenido la clasificación siguiente, a que hace referencia los Artículos 284 y concordantes del Reglamento General de Contratación: E-1, E-7, con categoría D.

Empresa consultora: III-7 categoría C

Artículo 4.- OBLIGACIONES MUNICIPALES.-

4.1.- TITULARIDAD DEL SERVICIO.-

El Ayuntamiento, con independencia de las diversas obligaciones consignadas en este Pliego de Condiciones, conserva la titularidad del Servicio.

Ayuntamiento de EL ASTILLERO
Servicio Municipal de Agua
Identificación del Adjudicatario

4.2: UTILIZACION DE LA VIA PUBLICA.

El Ayuntamiento concede al Adjudicatario el derecho a utilizar la vía pública para situar las conducciones y realizar las intervenciones y reparaciones oportunas, destinadas a la distribución de agua potable, teniendo en cuenta lo que señalan las Ordenanzas Municipales, y de manera especial en lo que respecta a la reposición de pavimento, excepto a las tasas a que hubiere lugar, de las que el Adjudicatario estará exento, por ser de propiedad municipal, y actuar aquél como representante del Ayuntamiento.

4.3.- PAGO DEL PRECIO.-

El Ayuntamiento deberá abonar la cantidad determinada en el precio de adjudicación, que incluye el IVA, por cuartas partes, en trimestres vencidos, contra certificación o factura del adjudicatario.

4.4.- COMISION DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO.-

Una vez adjudicado el Servicio, el Ayuntamiento podrá crear una Comisión de Seguimiento del Servicio, con la composición que acuerde.

Esta Comisión entenderá de cuantos problemas se presenten o puedan presentarse en el Servicio, y coordinará las relaciones del Adjudicatario con el Ayuntamiento.

Artículo 5.- TIPO DE LICITACION.-

No se señala tipo de licitación, quedando a voluntad de los licitadores que fijarán su propuesta en alguno de los siguientes módulos:

- Precio de metro cúbico consumido.
- Precio cerrado, es decir, cuantía determinada por la prestación total de objeto del contrato.
- Otras ()

En el precio ofrecido por el contratista, se incluyen el IVA y toda clase de impuestos y gastos a cargo del contratista.

Artículo 6.- REVISION DE PRECIOS.-

El precio de adjudicación, se entenderá, correspondiente a las condiciones económicas existentes en la fecha de adjudicación del presente Contrato.

Al inicio de cada año se procederá a la revisión de la retribución de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = X_t \cdot P_o$

- $K_t = I.P.C.$ anual.
- Fórmula polinómica, aplicable en el caso de que resulte dos puntos por encima del I.P.C.

$$K_t = 0,4 \cdot \frac{M}{M_o} + 0,3 \cdot \frac{J}{J_o} + 0,3 \cdot \frac{E}{E_o}$$

En los que:

- Po: Precio vigente antes de la revisión.
- P: Precio revisado.
- Mo: Precio del metro lineal de tubería de plietileno de alta densidad, 110 mm. de diámetro exterior, y 10 Atmosferas de presión de trabajo, que en la actualidad es de 2.733 pts/metro lineal.
- M: Precio del metro lineal de tubería...idem..., en el momento de la revisión.
- Jo: Salario mínimo, que en la actualidad es 56.280 pts/mes
- J: Salario mínimo, en el momento de la revisión.
- Eo: Precio de Kw-h de energía en una hora normal según tarifa 3.0, que en la actualidad es de 11,84 pts/Kw-h.
- E: Precio del Kw-h de energía... idem..., en el momento de la revisión.

Independientemente de la aplicación de la fórmula anteriormente descrita, la retribución del Adjudicatario se revisará en el concepto "compra de agua", en el porcentaje que resulte de la diferencia entre el incremento realmente habido y el que resulte de la fórmula anterior.

La primera revisión se hará al cabo de un año de inicio del contrato.

Así mismo, si las condiciones técnicas del abastecimiento variasen por la introducción de nuevos procesos de tratamiento, elevación de caudales y otras causas, el Adjudicatario podrá solicitar de la Administración la revisión (aumento o disminución) de su retribución anual, equivalente al coste diferencial de la explotación que estas variaciones representen, de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento.

Artículo 7.- FIANZAS.-

Deberán depositarse en la Caja de la Corporación, admitiéndose cualquiera de las señaladas en los Arts. 113.7 y concordantes del Texto Refundido de Régimen Local, y tienen por objeto garantizar el cumplimiento del contrato según disponen los Arts. 112 y siguientes de la Ley de Contratos del Estado y sus concordantes.

Las Fianzas serán: Provisional, para poder tomar parte en el concurso, y que se fija en dos millones de pts.

Fianza definitiva, a constituir por el adjudicatario de este contrato, en la cuantía del 4% del precio de adjudicación anual, o su estimación.

Artículo 8.- GARANTIAS LEGALES.-

Existe consignación suficiente en el Presupuesto de 1.992 y el Ayuntamiento se obliga a consignar en los presupuestos anuales el importe de la cantidad objeto del presente contrato.

Artículo 9.- GASTOS DEL CONTRATO.-

Es obligación del adjudicatario el pago del importe de los anuncios legales e impuestos que procedan, incluido IVA, incluido en el precio de adjudicación.

Artículo 10.- PLIEGOS DE CONDICIONES.-

Una vez aprobados por el Pleno de la Corporación se expondrán al público durante el plazo de ocho días, con anuncio en el B.O.C. para que puedan presentarse reclamaciones, que serán resueltas por la misma Corporación. En este caso se aplazará la licitación.

Artículo 11.- PROPUESTAS DE MEJORAS.-

Los licitadores podrán sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.

Las modificaciones deberán valorarse y justificar la mejora o ventaja que representa para el Ayuntamiento.

Artículo 12.- CRITERIOS DE VALORACION.-

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, además del precio ofrecido, son:

- Experiencia profesional del adjudicatario en esta clase de servicios.
- Personal cualificado.
- Medios materiales a utilizar.
- Medios de control del servicio y plazo de respuesta en la reparación de averías.
- Condiciones y calidad de materiales y servicios ofrecidos.

Artículo 13.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.-

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado, que podrá ser lacrado o precintado, en que figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DE GESTION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO"

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres A y B, cerrados y con la misma inscripción del apartado anterior y un subtítulo:
El Sobre A, se titulará "REFERENCIAS" e incluida la documentación siguiente:

a) Memoria, firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que dispongan, y una especial referencia a lo siguiente:

- Plantilla de personal.
- Maquinaria específica para la ejecución del servicio.
- Haber realizado servicios similares.

b) En caso de propuesta de mejoras, su valoración y justificación, precisando la ventaja que puede representar para la prestación del servicio.

c) Resguardo acreditativo de la finaza provisional.

d) Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

e) Justificante de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

f) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

g) Declaración jurada de no hallarse incurso por causas de incapacidad o incompatibilidad para la ejecución de las obras.

h) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, debidamente bastanteado.

i) En caso de Sociedades, escritura de constitución e inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

El Sobre B, se titulará "OFERTA ECONOMICA" e incluirá una proposición con arreglo al siguiente "MODELO":

..... Toma parte en el concurso convocado

D.....Mayor de edad, con profesión..... domicilio.....DNI.....en nombre propio (o representación de contratar la "GESTION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO, tomar parte en el mismo, aceptando los pliegos de condiciones que sirven de base y ofrece el precio siguiente:

(describir, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5.9

Lugar, fecha y firma

Artículo 14.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.-

Las proposiciones, en la forma indicada en la cláusula anterior, se presentarán en horas de oficina, en el Registro del Ayuntamiento de Astillero, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 15.- APERTURA DE PLICAS.-

Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Astillero a las 13 horas del día hábil siguiente en que termine el plazo de presentación fijado en la cláusula de presentación de proposiciones.

Constituida la Mesa, según determina el Art. 113-3 del Texto Refundido, el Presidente advertirá a quienes concurren que pueden examinar las plicas, compulsarlas con los asientos del libro registro, solicitar las aclaraciones y formular observaciones que estimen pertinentes.

Seguidamente el acto de apertura de pliegos sin efectuar adjudicación provisional, se pasará el expediente a los Servicios competentes de la Corporación o, en su defecto, a los técnicos que designe la misma, para que informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

Artículo 16.- ADJUDICACION DEFINITIVA.-

Declarada válida por la forma de adjudicación del contrato, por la Comisión de Gobierno, dentro del plazo de tres meses, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

Artículo 17.- INTERPRETACION Y MODIFICACION DEL CONTRATO.-

El Ayuntamiento podrá modificar, por razón de interés público, las características del servicio contratado.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, el Ayuntamiento deberá compensar al contratista adjudicatario de manera que se mantengan en equilibrio los supuestos económicos que presidieron la perfección de aquél.

Las condiciones de modificación se fijan en los Arts. 221 y concordantes del Reglamento General de Contratación.
Corresponde al Pleno la prerrogativa de interpretar, resolver dudas y modificar este contrato según Art. 114 del Texto Refundido.

Artículo 18.- EXTINCION DEL CONTRATO.-

Son causas de extinción del contrato las señaladas en los Arts. 223 y siguientes del Reglamento General de Contratación.

Artículo 19.- CARACTER DEL CONTRATO.-

El contrato que se regula en las presentes condiciones, tienen naturaleza administrativa, ajustándose a las reglas señaladas en el Art. 112.2.1 del Texto Refundido y legislación que se cita.

Artículo 20.- FORMALIZACION.-

A instancia del adjudicatario y a su costa, podrá formalizarse este contrato en escritura pública. En otro caso se formalizará en documento administrativo, dando fé el Secretario de la Corporación (Art. 113.6 TR).

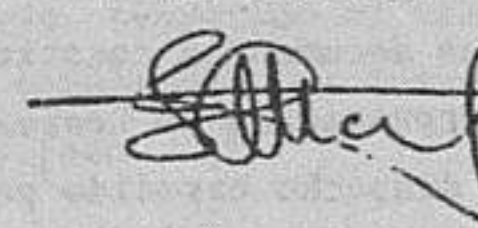
Artículo 21.- APROBACION.-

Las presentes cláusulas técnicas y económico-administrativas fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de 23 de Mayo de 1.992.-

En Astillero, a 27 de Mayo de 1.992

EL ALCALDE

EL SECRETARIO




EPIFANIO SANCHEZ DE LA TORRAL

.....

92/48626

ANEXO 1: INSTALACIONES DEL SERVICIO.

1: La Red del Servicio, que se identifica con la que está a cargo del Ayuntamiento de El Astillero, desde los manantiales en el término de Villaescusa, y la toma de Revilla de Camargo, en la red del Ayuntamiento de Santander.

2: Manantiales:

- Fuenvla.
- Susa.
- Robledo.
- Santa Ana.

3: Depósitos:

- Fuenvla.
- Susa.
- Subiejas.
- San Camilo.
- Robledo.
- La Torre.
- San Juan.
- La Cotera.
- Santa Ana.

4: Estaciones de Bombeo y Tratamiento:

- Robledo.
- Susa.
- Fuenvla.
- Grupos de presión en barrios y zonas puntales.

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Bases para el concurso del contrato de arrendamiento de la cafetería-restaurante de las piscinas municipales

El Ayuntamiento, convoca a Concurso Público el contrato de arrendamiento de la Cafetería-Restaurante situada en la Finca de la Cantábrica.

BASES

1ª OBJETO DEL CONCURSO

Es objeto de este Concurso el arrendamiento de las instalaciones de Cafetería Restaurante de la Finca la Cantábrica, que se representan en los planos del ANEXO I- de estas BASES.

La dotación del mobiliario, maquinaria, utillaje y cuantos otros enseres que sean precisos para la explotación que se desea, serán de cuenta del adjudicatario.

2ª REQUISITOS DE LOS LICITANTES

a) Están facultados para contratar: las personas naturales o jurídicas de nacionalidad española o extranjera, que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incluidos en algunas de las circunstancias enunciadas en el artículo 9º de la Ley de Contratos del Estado.

b) Que en la fecha de este concurso puedan presentar referencias de trabajo o explotación de Bares, Cafeterías, o Restaurantes, o sea comerciantes de esta actividad.

3ª PROPOSICIONES

Los licitadores presentaran tres sobres cerrados y lacrados, conteniendo la siguiente documentación:

SOBRE Nº 1: "DOCUMENTACION GENERAL PREVIA".**CONTENIDO:**

a) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 9º de la Ley de Contratos del Estado y en el 23 de su Reglamento.

b) Documento que acredite la personalidad del Empresario:

PERSONAS-FISICAS: Fotocopia del D.N.I. del licitador, acreditativo de la representación, cuando el que firma la proposición lo haga en nombre del licitador, o en su caso, escritura de apoderamiento declarada bastante.

PERSONAS JURIDICAS: La escritura de constitución en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en original o copia debidamente legalizada.

Los que firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante. Así como fotocopia de su D.N.I.

Las Empresas Extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos al castellano por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que, conforme a su legislación, tienen capacidad para contratar y obligarse.

SOBRE Nº 2: "DOCUMENTACION TECNICA".**CONTENIDO:**

a) Documentación o referencias sobre experiencias en explotaciones de análogo carácter, bien como trabajadores o empresarios.

b) Acreditación de haberse constituido la fianza provisional para tomar parte en el concurso.

SOBRE Nº 3: "PROPOSICION ECONOMICA"**CONTENIDO:**

El sobre nº 3 contendrá la proposición económica ajustándose al modelo que se inserta en el ANEXO II a este pliego.

Cada licitador, no podrá presentar más que una sola proposición. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

En las ofertas se entenderán comprendidos todos los gastos derivados del contrato y los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos, incluidas las tasas por las licencias municipales correspondientes.

4ª FIANZAS

Los licitadores deberán constituir para tomar parte en este concurso, una fianza provisional de 150.000 ptas. en metálico. También podrán constituir la mediante aval bancario.

La fianza definitiva consistirá en 1/2 del canon anual ofrecido, y deberán constituirse en cualquiera de las formas señaladas en el Art. 112 de la Ley de Contratos del Estado y depositarse en la Caja de la Corporación (Art. 88.4 Ley 7/85).

Ambas fianzas deberán constituirse a disposición del Ayuntamiento.

La fianza provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del concurso, salvo la prestada por el adjudicatario que quedará retenida hasta que se constituya la fianza definitiva, que habrá de formalizarse en el Ayuntamiento.

La fianza definitiva se devolverá al adjudicatario al extinguirse el contrato, siempre que no proceda la pérdida de la misma y una vez quede libre de todas las obligaciones frente al Ayuntamiento, en especial las que se refieren al perfecto estado de conservación de las obras, instalaciones y de todo el material, mobiliario y enseres que integran el servicio que se cede, especificado en el inventario que al efecto se apruebe al formalizarse en contrato.

5ª FORMA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS.

Las ofertas se presentarán, en mano, en el registro del Ayuntamiento, calle San José, nº 10, y dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de que se publique el anuncio del Concurso en el B.O.C. y en los periódicos diarios de la región. Ver Base 17ª sobre declaración de urgencia.

En el supuesto de que el último día de plazo sea sábado o festivo, éste finalizará el día siguiente laborable.

Tanto las proposiciones como la restante documentación, cuyo conjunto constituye la oferta, se entregarán en sobres cerrados y lacrados en los que figurarán el nombre y el domicilio del licitador y la denominación del Concurso.

6ª ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de pliegos se celebrará a las 13 horas del día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación y tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento.

En primer lugar, la Mesa constituida según determina el Art. 113.3 TR conforme señalan los Artículos 34 y 40 del Reglamento de contratación, se dará por terminado el acto de apertura de pliegos sin efectuar adjudicación provisional, y se pasará el expediente a los Servicios competentes de la Corporación o, en su defecto, a los técnicos que designe la misma, para que informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

7ª ADJUDICACION

Serán elementos para calificar las ofertas los siguientes criterios básicos, cuya enumeración ni es exhaustiva ni supone orden de preferencia.

- Precio venta al público de los servicios ofrecidos, vinculante para el adjudicatario y con revisión del I.P.C. para días posteriores.
- Calidad del servicio ofrecido y de las instalaciones a efectuar para la prestación del mismo.
- Experiencia y solvencia del licitador.
- Cuantía del canon anual ofrecido.

El Ayuntamiento se reservará expresamente la facultad de declarar desierto el concurso cuando estime, discrecionalmente, que ninguna de las proposiciones presentadas satisface plenamente el servicio de que se trata.

8ª FORMALIZACION DE LA ADJUDICACION

Dentro de los 10 días naturales a la adjudicación, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de la fianza definitiva para la formalización del contrato, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos derivados de esta licitación, incluso importe de los anuncios.

9ª DURACION DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de ocho años pudiéndose prorrogar por el Ayuntamiento por periodos anuales hasta un máximo de 2 años. En el supuesto de no otorgarse la referida prórroga, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna quedando todas las instalaciones citadas en la oferta o años posteriores a beneficio del Ayuntamiento sin excepción alguna.

10ª ENTREGA DE LAS INSTALACIONES AL ADJUDICATARIO

El Ayuntamiento entregará al adjudicatario las instalaciones inmuebles descritas en el ANEXO I, debiendo éste dotarlas para desarrollar las actividades a las que se les va a destinar, formalizándose el Acta correspondiente antes del inicio de la actividad.

11ª CANON

El Adjudicatario abonará en el Ayuntamiento por trimestres adelantados, el importe del canon ofrecido en la proposición económica, que no podrá ser inferior a 500.000 pts. en el primer año, incrementado en el IPC en los sucesivos.

12ª USO Y APROVECHAMIENTO

El adjudicatario realizará el servicio a su riesgo y ventura durante los 365 días del año, ateniéndose estrictamente a los reglamentos específicos para esta clase de establecimientos, dictados por las autoridades competentes.

Todos los gastos de funcionamiento y obligaciones contraídas por el Servicio de la Cafetería-Restaurante y relacionados directa o indirectamente con las mismas son de cuenta del adjudicatario, así como los daños y perjuicios que puedan irrogarse.

El adjudicatario queda obligado a conservar las instalaciones y el interior del local en perfecto estado, tanto desde el punto de vista funcional como estético, realizando a su cargo las reparaciones y sustituciones que sean precisas, previa autorización del Ayuntamiento, pudiendo éste inspeccionar en todo momento el estado de conservación de dichas instalaciones. Las instalaciones se mantendrán permanentemente limpias, practicando-

se para ello las operaciones de limpieza periódicas y ocasionales que sean necesarias.

Además de la obligación de satisfacer el canon establecido, el adjudicatario tiene los siguientes deberes:

- Mantener en buen estado de salubridad y ornato las instalaciones y bienes cedidos y respetar los límites de las mismas.
- Efectuar las obras de conservación que se soliciten dentro del plazo concedido y no efectuar otras.
- Dejar libre y a disposición del Ayuntamiento, dentro del término previsto, los bienes e instalaciones.

Serán de cuenta exclusiva del adjudicatario la obtención y abono de toda clase de licencias, así como el pago de todos los impuestos, arbitrios, tasas, seguros sociales, etc., no excluidos expresamente que graven la explotación de las actividades de la Cafetería-Restaurante de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

El adjudicatario vendrá obligado a suscribir una póliza contra incendios, explosiones de butano, robos, etc., señalando como beneficiario de la misma al Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá cumplir ante el Organismo correspondiente las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, en su caso, del personal a su servicio.

El abono de todos los emolumentos y retribuciones que devengue el personal adscrito a la explotación de la Cafetería-Restaurante o que se contrate para la prestación del servicio objeto del contrato, el pago y cumplimiento de todas las obligaciones que por Seguridad Social se deduzca de la contratación o adscripción del citado personal, así como las indemnizaciones que por terminación del contrato o resolución del mismo pudieran corresponder a dicho personal serán por cuenta del adjudicatario del presente Concurso.

13ª CAUSAS DE EXTINCION DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere este pliego se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del plazo establecido en el contrato, cláusula 9ª.
- Resolución por incumplimiento del adjudicatario, señaladas en el Art. 140 del Reglamento de Servicios.
- Supresión o reforma del edificio dedicado a Cafetería-Restaurante por razones de interés general, libremente apreciados por el Ayuntamiento Pleno, con derecho a indemnización para el adjudicatario, que no superará el 50% del canon anual correspondiente a las anualidades para la finalización del contrato, sin prórrogas.
- Fallecimiento de la persona natural o quiebra o extinción de la persona jurídica adjudicataria. En los casos de fallecimiento del adjudicatario será potestativo para el Ayuntamiento continuar o no el contrato con los herederos del adjudicatario por el tiempo estipulado, pero siempre a petición de éstos, formulada por escrito y dentro de 30 días naturales a partir del fallecimiento. Cuando se trate de quiebra o extinción de la persona jurídica, podrá también el Ayuntamiento continuar el contrato con los que sustituyan en los derechos a la entidad disuelta o quebrada, discrecionalmente, y por el plazo estipulado, a petición de éstos, realizada en el plazo de 30 días naturales a partir de la quiebra o disolución y con presentación de la documentación que acredite la sucesión de derechos.
- Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.
- Por pérdida del objeto de la concesión causada por ruina del edificio, destrucción por incendio, explosión u otra fuerza mayor, sin derecho a indemnización alguna al adjudicatario por parte y con cargo al Ayuntamiento.

14ª EFECTOS DE LA EXTINCION DEL CONTRATO

Extinguído el contrato, el adjudicatario tendrá que dejar libres los bienes e instalaciones y el Ayuntamiento devolverá, si procede, la fianza, previa comprobación del estado de las instalaciones y bienes cedidos.

De la recepción por el Ayuntamiento de los bienes revertidos se levantará la correspondiente Acta, en presencia del adjudicatario si compareciere y previa citación expresa del mismo. En el Acta se reseñará el estado de conservación de los bienes objeto de la reversión. Si existiesen deterioros no normales de su funcionamiento o las instalaciones estuvieran incompletas, el Acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en el que se concretará el importe de las reparaciones y de las

instalaciones o mobiliario que falten, importe que se exigirá al adjudicatario, aplicando, en primer lugar, y hasta donde alcance, la fianza prestada.

15ª RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas al adjudicatario, determinará la resolución del contrato, con indemnización de daños y perjuicios a favor del Ayuntamiento.
- Procederá especialmente la resolución por incumplimiento los siguientes casos, que se citan públicamente a título enunciativo y no limitativo:
 - Por falta de pago del canon en el plazo previsto en el Art. 140.1 del Reglamento de Servicios.
 - Por no prestar la fianza definitiva o complementaria en su caso, cuando se haya procedido contra la misma.
 - Por prestación deficiente o abusiva del servicio, previa audiencia del adjudicatario.
 - Por grave descuido en la conservación de las obras e instalaciones, o cuando, requerido al efecto, el adjudicatario no realizase las reparaciones o completase las instalaciones que se estimasen necesarias dentro del plazo fijado.
- La resolución por incumplimiento del adjudicatario implicará la pérdida de la fianza.
- El adjudicatario, en caso de incumplimiento, no tendrá derecho a indemnización alguna por la resolución.

16ª PRERROGATIVAS

En todo caso el Ayuntamiento conserva los poderes de policía para asegurar la conservación de su inmueble, así como las prerrogativas señaladas en el Art. 44 del Reglamento de Bienes y sus concordantes.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, por razones de interés público, el contrato y acordar su resolución, sin perjuicio de la indemnización que corresponda en cada caso al adjudicatario.

17ª DECLARACION DE URGENCIA

La presente contratación seguirá el trámite de vigencia, en base a lo dispuesto en el Art. 116 del Texto refundido al finalizar las obras del edificio en este mes de Mayo y precisando su utilización a primeros del próximo mes de Junio.

Las presentes Bases fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 23 de Mayo de 1.992.-

Astillero, a 27 de Mayo de 1.992.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

92/48351

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Concurso para la contratación del Servicio de Conservación, Entrenimiento y Limpieza de Alumbrado Público

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

Art. 1.- OBJETO DEL CONCURSO.-

El presente concurso tiene por objeto la prestación de los servicios profesionales de conservación, entretenimiento, reparación y limpieza de tendidos eléctricos, y cuadros de maniobra, medida y protección del alumbrado público del Ayuntamiento de Astillero, con el contenido siguiente:

Modalidad única: El adjudicatario ofertará la realización de los siguientes servicios:

1.1.- Marcado para identificación.

En el primer trimestre de adjudicación del Servicio, el adjudicatario procederá al marcado de todos los puntos de luz y centros de mando de donde se alimentan, con pintura roja, bien a pie de luminaria de brazo o en cada columna.

Esta operación será realizada de acuerdo con el Ayuntamiento para definir el criterio de codificación.

1.2.- Limpieza y pintura.

Este servicio consistirá en:

- Limpieza de brazos, columnas y cubiertas, tanto exterior como interiormente, de los puntos de luz existentes.
- Pintura de báculos, columnas y brazos, de los puntos de luz existentes.

Estas operaciones se efectuarán una vez al año (entre los meses de Septiembre y Octubre), quedando el adjudicatario obligado a presentar al Ayuntamiento una relación detallada en la que se indique el lugar, zona y fecha en que se ha prestado este Servicio.

1.3.- Tendidos eléctricos.

La prestación del Servicio comprende la reparación de los tendidos eléctricos:

- Que partiendo del centro de transformación de la compañía suministradora, alimentan a los cuadros de maniobra y protección.
- Que partiendo del cuadro de maniobra y protección, alimentan a los puntos de luz.

Los tendidos eléctricos son:

- Soportados por postes de hormigón o madera.
- Tendidos de mangueras grapados o fachadas.
- Canalizaciones subterráneas y subidas a báculos.

1.4.- Puntos de luz.

Las reparaciones de los puntos de luz comprende:

- La reparación o sustitución de las luminarias de cualquier tipo o marca actualmente instalado.
- La reposición de lámparas de vapor de mercurio o de sodio de alta y baja presión, rotas o fundidas.
- Las lámparas con necesidad de reposición por encontrarse envejecidas por el uso.
- Los equipos de encendido correspondientes a los tipos de lámparas anteriormente mencionados.
- Los brazos o soportes de las luminarias.
- Las cajas de conexión y alojamiento de las bases fusibles de protección de cada uno de los puntos de luz.

1.5.- Equipos de medida.

La reparación de los equipos de medida de propiedad del Ayuntamiento, comprende:

- La reparación o sustitución de los contadores de energía.
- La reparación o sustitución de los fusibles y bases de protección de los equipos de medida.

1.6.- Cuadros de maniobra y protección.

La reparación de los cuadros de medida y protección, comprende la reparación o sustitución de:

- Las partes metálicas del propio cuadro, como visagras, cierres, tejadillos, etc.
- Los equipos de protección como: interruptores magnetotérmicos, bases fusibles, diferenciales, etc.
- Los equipos de maniobra para encendido, como contactores o interruptores manuales.
- Los sistemas de mando, como son el reloj eléctrico, célula fotoeléctrica, interruptores y protecciones de los circuitos de mando.
- El cableado de los circuitos eléctricos de fuerza y mando, así como demás de conexiones, etc.

1.7 Inspección de funcionamiento y reparaciones.

Tanto los cuadros de maniobras, como los tendidos eléctricos, y los equipos de medida, serán revisados, y en su caso reparados, cuando:

- Desde el propio Ayuntamiento se dé aviso de cualquier anomalía.
- La Empresa adjudicataria realice la revisión general del sistema, que se fija en una periodicidad quincenal.
- Las averías importantes se repararán inmediatamente, dentro de las 24 horas siguientes y en caso de no hacerlo el contratista, se realizará por los Servicios Municipales, con cargo al adjudicatario y dejará de percibir la parte correspondiente.

Mensualmente se elaborará una relación detallada con todos y cada uno de los materiales, empleados en las reparaciones, indicando el lugar, día y zona de colocación, con referencia en plano.

Se procurará en todo lo posible, que los materiales empleados en las reparaciones sean de igual tipo o lo más similar posible, a los actualmente instalados, procurando en todo momento que estos sean de la mejor calidad de las existentes en el mercado. Los trabajos de reparación se comenzarán en el momento de tener conocimiento de la avería, y no más tarde de transcurridas 24 horas en días laborables.

1.8.- Reposición de lámparas y revisión de luminarias y farolas.

Tanto las lámparas, como los equipos de encendido, serán revisados, y en su caso reparados y/o repuestas, cuando:

- Desde el propio Ayuntamiento se dé aviso de cualquier anomalía.
- La Empresa adjudicataria realice la revisión general, que se fija en una periodicidad mensual, entre los días 1 y 7 de cada mes.

Después de cada uno de los trabajos de reposición, el adjudicatario presentará una relación de todos los materiales empleados, indicando el lugar y zona de colocación de los mismos, con referencia en plano.

1.9.- Personal de conservación y equipos.

El Adjudicatario dispondrá para la realización de los trabajos referidos en este contrato de:

- Personal cualificado necesario.
- Vehículos y herramientas suficientes, tales como:
 - Camión con escalera extensible o cesta hidráulica, debidamente señalizada según normas, para trabajos en calzada, disponiendo de una placa con la inscripción "SERVICIO CONSERVACION ALUMBRADO - AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO".
 - Furgoneta, grúa, herramientas de mano, equipos de medida y comprobación, etc.
 - Vallas de señalización y placas indicadoras.

1.10.- Plan de reducción de energía.

Los licitadores habrán de presentar igualmente, un plan de reducción de energía eléctrica a aplicar en el Municipio.

2.1.- OTRAS OFERTAS.-

Los licitadores, además de lo expuesto anteriormente, ofertarán obligatoriamente:

- El suministro de lámparas, fusibles, reactancias, condensadores, interruptores, y cuanto material fuese preciso reponer para el correcto funcionamiento de la red de alumbrado.
- La colocación de nuevos postes de sustentación de los tendidos, por envejecimiento o rotura de los existentes.
- La apertura y relleno de zanjas para canalizaciones y hoyos para postes, así como todos los trabajos propios de albañilería.
- Coste horario de oficial y peón para los trabajos excluidos y que ordene el Ayuntamiento por Administración.

3.1.- TRABAJOS NO INCLUIDOS EN EL CONTRATO.

Quedan excluidos del presente Contrato, los siguientes trabajos:

- La reposición y/o reparación de los tendidos y postes de sustentación, caldos por colisión de vehículos.
- Los daños ocasionados por tala de árboles o fenómenos atmosféricos.
- Los daños ocasionados a las instalaciones intencionadamente, excepto la rotura de luminarias.
- Los materiales empleados en las reparaciones y reposiciones de los tendidos y puntos de luz.
- Las ampliaciones o reformas de los tendidos y puntos de luz, por la causa que fuese.

Cualquiera de las obras mencionadas en este artículo, se facturarán aparte, en el caso de que hayan sido adjudicadas por el Ayuntamiento, previa presentación por parte del Adjudicatario del Correspondiente estudio técnico-económico.

4.1.- PLANIFICACION DEL SERVICIO.-

El Adjudicatario presentará al Ayuntamiento una planimetría con la distribución de todos los puntos de luz, líneas, cajas de maniobras, y todo cuanto sea objeto del presente contrato, a escala 1:1000, dentro del primer trimestre de la adjudicación.

Semestralmente se enviará un anexo con las modificaciones habidas, y anualmente, una rectificación total de los mismos.

Igualmente presentará un plan de conservación y mejora anual, independientemente de las averías que puedan producirse.

El Adjudicatario dispondrá de un sistema de aviso (teléfono, contestador automático, etc.) durante las 24 horas del día, por si hubiese algún aviso de avería con carácter grave.

Con el fin de indicar al Adjudicatario las luminarias que tienen necesidad de revisión o reparación, los Viernes de cada semana, pasará por el Ayuntamiento para recoger los partes existentes.

5.1.- CONTRATOS TEMPORALES.-

Las contrataciones e instalaciones temporales de suministro de energía eléctrica para festejos u otros servicios, serán realizadas por el Adjudicatario con facturación independiente a los Precios del apartado 2.1., OTRAS OFERTAS; siendo además por cuenta del Ayuntamiento todos los gastos de tramitación y contratación que se puedan originar.

6.1.- FACTURACIONES.

La facturación de los materiales empleados en las reparaciones y reposición de lámparas, se realizará mensualmente, acompañando a la factura una relación indicando el lugar, fecha y zona de localización de los mismos con su referencia en plano, cuyos precios serán anual y previamente aprobados por la Corporación, y regirán para el período de la Contrata, con revisión anual equivalente al del I.P.C.

Si no fueran aceptados los precios propuestos por el Adjudicatario, el Ayuntamiento podrá suministrar el material necesario.

A este fin, el concursante deberá presentar una relación detallada de precios de cada uno de los tipos de repuestos que puedan ser necesarios con motivo de los trabajos objeto de la contratación.

Art. 2.- DURACION DEL CONTRATO.-

El plazo de vigencia del presente contrato será de cinco años naturales añadiendo al primer año desde la notificación de adjudicación definitiva, al 31 de Diciembre de 1.992 caben prorrogarse por anualidades, si no se denuncia por alguna de las partes con tres meses de antelación al vencimiento, hasta un máximo de dos prórrogas, anuales.

Art. 3.- CONTRATISTA.-

Podrán concurrir las personas físicas o jurídicas que con plena capacidad jurídica y de obrar, sean sujetos pasivos del "Impuesto sobre Actividades Económicas" en los Epígrafes objeto de este concurso.

El Contratista vendrá obligado a realizar los servicios objeto de este contrato.

Respecto a las condiciones del personal a su servicio, el concesionario se obliga estrictamente al pago de retribuciones y aseguramiento del personal, del que se entenderá por EMPRESARIO al concesionario, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones sobre seguros sociales y cuantas obligaciones le sean inherentes, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de las normas correspondientes, incluso indemnizaciones por fin del contrato.

El concesionario asume, asimismo la responsabilidad de cualquier accidente que con sus vehículos o material de equipo se produjeran a terceras personas o a personal o bienes del Ayuntamiento.

Art. 4.- OBLIGACIONES MUNICIPALES.-

El Ayuntamiento deberá abonar la cantidad determinada en la adjudicación al contratista, que incluye el I.V.A. que será satisfecha por doceavas partes en mensualidades vencidas y certificaciones mensuales de otros suministros y servicios.

Art. 5.- TIPO DE LICITACION.-

Se fija en la cantidad de 5.000.000 pts. anuales, incluyendo el I.V.A., debiendo los licitadores formular la oportuna oferta económica, pudiendo el Ayuntamiento, en el caso de hallar excesivas las ofertas presentadas, declarar desierta la licitación.

Art. 6.- FIANZA PROVISIONAL.-

La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores será de 100.000 pts.

Art. 7.- FIANZA DEFINITIVA.-

El adjudicatario deberá elevar la fianza provisional a definitiva, la cual quedará fijada en el 4% de la cantidad por la que resulte adjudicado el servicio.

Art. 8.- GARANTIAS LEGALES.-

Existe consignación suficiente en Presupuesto 1.992 y el Ayuntamiento se obliga a consignar en los presupuestos anuales el importe de la cantidad objeto del presente contrato.

Art. 9.- GASTOS DEL CONTRATO.-

Es obligación del adjudicatario el pago del importe de los anuncios legales e impuestos que procedan, incluido IVA, que se considera dentro del tipo de licitación y precios de "otras ofertas" del objeto de contrato.

Art. 10.- CLAUSULA DE REVISION.-

El precio de adjudicación de este contrato se entenderá modificado, con referencia al primero de Enero transcurrido el primer día por la aplicación del I.P.C. correspondiente al año anterior.

Art. 11.- PLIEGOS DE CONDICIONES.-

Una vez aprobados por el Pleno de la Corporación, se expondrán al público durante el plazo de ocho días, con anuncio en el B.O.C. para que puedan presentarse reclamaciones, que serán resueltas por la misma Corporación. En este caso se aplazará la licitación.

Art. 12.- PROPUESTAS DE MEJORAS.-

Los licitadores podrán sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.

Las modificaciones deberán valorarse y justificar la mejora o ventaja que representa para el Ayuntamiento.

Art. 13.- CRITERIOS DE VALORACION.-

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, además del precio ofrecido, son:

- Experiencia profesional del adjudicatario en esta clase de servicios.
- Personal cualificado.
- Medios materiales a utilizar.
- Medios de control del servicio y plazo de respuesta en la reparación de averías.
- Condiciones y calidad de materiales y servicios ofrecidos.

Art. 14.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.-

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado, que podrá ser lacrado o precintado, en que figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONSERVACION ALUMBRADO PUBLICO".

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres A y B, cerrados y con la misma inscripción del apartado anterior y un subtítulo:

El SOBRE "A", se titulará "REFERENCIAS" e incluida la documentación siguiente:

a) Memoria, firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga, y una especial referencia a lo siguiente:

- Plantilla de personal.
- Maquinaria específica para la ejecución del servicio.
- Haber realizado servicios similares.

b) En caso de propuesta de mejoras, su valoración y justificación, precisando la ventaja que puede representar para la prestación del servicio.

c) Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

d) Justificante de estar al corriente en el pago, de la Seguridad Social.

e) Justificante de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

f) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

g) Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para la ejecución de las obras.

h) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, debidamente bastantado.

i) En caso de Sociedades, escritura de constitución e inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

El SOBRE "B", se titulará "OFERTA ECONOMICA" e incluirá una proposición con arreglo al siguiente "MODELO":

"D.....mayor de edad, con profesión de domicilio en, DNI num., en nombre propio (o en representación de, que acredita.), enterado del "concurso" anunciado en el B.O.C. num..... de fecha TACION DEL SERVICIO DE CONSERVACION, ENTRETENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ALUMBRADO PUBLICO, comprometiéndose al cumplimiento del objeto del contrato por el precio de(en letra y número) ptas. anuales.

En "otras ofertas y trabajos" se ofrecen los precios siguientes:

Todo ello con arreglo a los pliegos de condiciones que sirven de base y que se aceptan expresamente.

En Firmado.

Art. 15.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.-

Las proposiciones, en la forma indicada en la cláusula anterior, se presentarán en horas de oficina, en el Registro del Ayuntamiento de Astillero, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 16.- APERTURA DE PLIEGOS.-

Tendrá lugar en el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Astillero, a las 13 horas del día hábil siguiente en que termine el plazo de presentación fijado en la cláusula de presentación de proposiciones.

Constituida la Mesa, según determina el Art. 113-3 del Texto Refundido, el Presidente advertirá a quienes concurran que pueden examinar las plicas, compulsarlas con los asientos del libro registro, solicitar las aclaraciones y formular observaciones que estimen pertinentes.

Seguidamente el Presidente procederá según determina el Art. 34-2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Terminado el acto de apertura de pliegos sin efectuar adjudicación provisional, se pasará el expediente a los Servicios competentes de la Corporación o, en su defecto, a los técnicos que designe la misma, para que informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

Art. 17.- ADJUDICACION DEFINITIVA.-

Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, por la Comisión de Gobierno, dentro del plazo de tres meses, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

Art. 18.- INTERPRETACION Y MODIFICACION DEL CONTRATO.-

El Ayuntamiento podrá modificar, por razón de interés público, las características del servicio contratado.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, el Ayuntamiento deberá compensar al contratista adjudicatario de manera que se mantengan en equilibrio los supuestos económicos que presidieron la perfección de aquél.

Las condiciones de modificación se fijan en los Arts. 221 y concordantes del Reglamento General de Contratación.

Corresponde al Pleno la prerrogativa de interpretar, resolver dudas y modificar este contrato según Art. 114 del Texto Refundido.

Art. 19.- EXTINCION DEL CONTRATO.-

Son causas de extinción del contrato las señaladas en los Arts. 223 y siguientes del Reglamento General de Contratación.

Art. 20.- CARACTER DEL CONTRATO.-

El contrato que se regula en las presentes condiciones, tienen naturaleza administrativa, ajustándose a las reglas señaladas en el Art. 112.2.1 del Texto Refundido y legislación que se cita.

Art. 21.- FORMALIZACION.-

A instancia del adjudicatario y a su costa, podrá formalizarse este contrato en escritura pública. En otro caso se formalizará en documento administrativo, dando fe el Secretario de la Corporación (Art. 113.6 TR)

Art. 22.- APROBACION.-

Las presentes cláusulas técnicas y económico-administrativas fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de Mayo de 1.992.-

En Astillero, a 27 de Mayo de 1.992

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



92/48630

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

Aprobado inicialmente el concierto de una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España para financiar el equipamiento del camión de «protección civil», el expediente queda de manifiesto en Secretaría por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

El préstamo tiene las siguientes características:

—Importe: 5.384.019 pesetas.

—Interés anual: 13,5%.

—Comisión de apertura: 0,5%.

—Plazo de amortización: Seis años.

—Garantía: Participación municipal en los tributos del Estado.

Santillana del Mar a 30 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/41402

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1992 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesquera a 12 de mayo de 1992.—El presidente (ilegible).

92/44530

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1992 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Felices de Buelna a 13 de mayo de 1992.—El presidente, José Antonio González Fernández.

92/44909

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1992 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Camaleño a 20 de mayo de 1992.—El presidente (ilegible).

92/46803

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1992 estará de mani-

fiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Noja a 4 de mayo de 1992.—El presidente (ilegible).

92/41848

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1992 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reocín a 20 de mayo de 1992.—El presidente (ilegible).

92/46773

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 17 de marzo de 1992, con el voto favorable de diez concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido once concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1992, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

1. Gastos del personal, 19.250.000 pesetas.
 2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 25.375.000 pesetas.
 3. Gastos financieros, 1.650.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 1.750.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 25.500.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 1.475.000 pesetas.
- Total: 75.000.000 de pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 25.000.000 de pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 3.500.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 13.000.000 de pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 25.500.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 8.000.000 de pesetas.
- Total: 75.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Entrambasaguas a 29 de abril de 1992.—El presidente (ilegible).

92/41849

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 28 de marzo de 1992, con el voto favorable de siete concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido diez concejales y han votado diez, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1992, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

1. Gastos del personal, 22.740.501 pesetas.
 2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 30.853.000 pesetas.
 3. Gastos financieros, 658.588 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 2.158.290 pesetas.
 6. Inversiones reales, 24.432.157 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 3.300.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 693.464 pesetas.
- Total: 84.836.000 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 17.243.641 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 4.500.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 10.219.643 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 24.163.967 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 22.707.749 pesetas.
 6. Enajenación de inversiones reales, 1.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 6.000.000 de pesetas.
- Total: 84.836.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, mayo de 1992.—El presidente (ilegible).

92/44901

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 27 de marzo de 1992, con el voto favorable de diez concejales de los diecisiete que forman esta Corporación, a la que han asistido quince concejales y han votado quince, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1992, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

1. Gastos del personal, 365.216.739 pesetas.
 2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 239.202.502 pesetas.
 3. Gastos financieros, 45.484.428 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 15.494.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 150.409.810 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 4.950.000 pesetas.
 8. Activos financieros, 2.500.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 47.550.000 pesetas.
- Total: 870.807.479 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 193.120.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 16.001.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 167.981.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 353.595.479 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 22.603.000 pesetas.
 6. Enajenación de inversiones reales, 6.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 60.001.000 pesetas.
 8. Activos financieros, 2.500.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 55.000.000 de pesetas.
- Total: 870.807.479 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reinosa a 13 de mayo de 1992.—El presidente (ilegible).

92/44539

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

Adoptado definitivamente el acuerdo de aprobación del presupuesto general de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1992, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias, se procede a la publicación del siguiente resumen por capítulos:

Gastos

- Capítulo 1: Remuneraciones del personal, 77.664.000 pesetas.
- Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y de servicio, 111.470.000 pesetas.
- Capítulo 3: Intereses, 12.500.000 pesetas.
- Capítulo 4: Transferencias corrientes, 10.000.000 de pesetas.
- Capítulo 6: Inversiones reales, 387.284.608 pesetas.
- Capítulo 9: Variación de pasivos financieros, 2.500.000 pesetas.
- Total: 601.418.608 pesetas.

Ingresos

- Capítulo 1: Impuestos directos, 98.690.000 pesetas.
- Capítulo 2: Impuestos indirectos, 70.000.000 de pesetas.
- Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 205.826.100 pesetas.
- Capítulo 4: Transferencias corrientes, 77.950.000 pesetas.
- Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 10.000.000 de pesetas.
- Capítulo 8: Variación de activos financieros, 58.952.508 pesetas.
- Total: 601.418.608 pesetas.

Asimismo, adoptado definitivamente el acuerdo de aprobación de la plantilla de personal, así como la relación de puestos de trabajo que se propone integre la plantilla de personal de esta Entidad, se procede a su publicación como sigue:

Personal funcionario

Denominación del puesto de trabajo, secretario. Nivel, 22. Número de plazas, una. Situación, ocupada. Cuerpo, grupo, subgrupo, cl., habilitado nacional. Grupo, A.

Denominación del puesto de trabajo, interventor. Nivel, 22. Número de plazas, una. Situación, vacante. Cuerpo, grupo, subgrupo, cl., habilitado nacional. Grupo, A.

Denominación del puesto de trabajo, aparejador. Nivel, 18. Número de plazas, una. Situación, ocupada. Cuerpo, grupo, subgrupo, cl., servicio especial. Grupo, B.

Denominación del puesto de trabajo, técnico medio de Secretaría. Nivel, 18. Número de plazas, una. Situación, vacante. Cuerpo, grupo, subgrupo, cl., servicio especial. Grupo, B.

Denominación del puesto de trabajo, administrativo Administración General. Nivel, 12. Número de plazas, dos. Situación, ocupadas. Cuerpo, grupo, subgrupo, cl., Administración General. Grupo, C.

Denominación del puesto de trabajo, auxiliar Administración General. Nivel, 8. Número de plazas, cuatro. Situación, ocupadas. Cuerpo, grupo, subgrupo, cl., Administración General. Grupo, D.

Denominación del puesto de trabajo, auxiliar de Administración General. Nivel, 8. Número de plazas, una. Situación, vacante. Cuerpo, grupo, subgrupo, cl., Administración General. Grupo, D.

Denominación del puesto de trabajo, policía local. Nivel, 8. Número de plazas, dos. Situación, ocupadas. Cuerpo, grupo, subgrupo, cl., Servicio Especial. Grupo, D.

Denominación del puesto de trabajo, ayudante oficios varios. Nivel, 6. Número de plazas, cuatro. Situación, ocupadas. Cuerpo, grupo, subgrupo, cl., personal oficios. Grupo, E.

Denominación del puesto de trabajo, operario. Nivel, 5. Número de plazas, dos. Situación, ocupadas. Cuerpo, grupo, subgrupo, cl., otro pers. serv. especiales. Grupo, E.

Asimismo se procede a la publicación de la plantilla de puestos de trabajo reservados a personal laboral, que es la siguiente:

Personal laboral**Contratado**

Denominación del puesto, seis peones. Situación, ocupadas. Tipo de contrato, temporal. Convenio aplicable, construcción.

Denominación del puesto, dos peones. Situación, vacantes. Tipo de contrato, temporal. Convenio aplicable, construcción.

Denominación del puesto, dos auxiliares Administración General. Situación, ocupadas. Tipo de contrato, temporal. Convenio aplicable, oficina y despachos.

Denominación del puesto, un auxiliar Administración General tiempo parcial. Situación, vacante. Tipo de contrato, temporal. Convenio aplicable, oficina y despachos.

Colaboración social

Denominación del puesto, cuatro peones. Situación, vacantes. Tipo de contrato, temporal. Convenio aplicable, construcción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Santa Cruz de Bezana, 8 de mayo de 1992.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

92/44274

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/92, el citado acuerdo se eleva a definitivo. De conformidad con el artículo 158 de la Ley 39/1988 se procede a la publicación de los capítulos modificados cuyo importe queda como a continuación se indica:

Estado de gastos

Capítulo 1; consignación inicial, 401.352.214; aumentos, 19.119.968; disminuciones, 3.150.000 pesetas, y consignación final, 417.322.182 pesetas.

Capítulo 2: Consignación inicial, 582.530.852 pesetas; aumentos, 5.621.647 pesetas, y consignación final, 588.152.499 pesetas.

Capítulo 3: Consignación inicial, 116.714.459 pesetas; aumentos, 17.447.086, y consignación final, 134.161.545 pesetas.

Capítulo 4: Consignación inicial, 914.650.000 pesetas; aumentos, 3.861.664 pesetas, y consignación final, 918.511.664 pesetas.

Totales: Consignación inicial, 2.015.247.525 pesetas; aumentos, 46.050.365 pesetas; disminuciones, 3.150.000 pesetas, y consignación final, 2.058.147.890 pesetas.

Estado de ingresos

Capítulo 1: Consignación inicial, 416.000.000 de pesetas; aumentos, 33.015.876 pesetas, y consignación final, 449.015.876 pesetas.

Capítulo 8: Consignación inicial, 93.673.713 pesetas; aumentos, 9.884.489 pesetas, y consignación final, 103.558.202 pesetas.

Totales: Consignación inicial, 509.673.713 pesetas; aumentos, 42.900.365 pesetas, y consignación final, 552.574.078 pesetas.

Camargo, 18 de mayo de 1992.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

92/45547

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

ANUNCIO

Cuenta de administración del patrimonio del ejercicio de 1990

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 460.3 del texto refundido del Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se halla de manifiesto la cuenta de administración del patrimonio del ejercicio de 1990 junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo de exposición y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Guriezo a 5 de mayo de 1992.—El presidente (ilegible).

92/42867

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

ANUNCIO

Publicada Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 22 de Abril de 1.992, número 81; se corrige error transcrito en el anexo nº I referente al nomenclator fiscal de calles a efectos del citado Impuesto, quedando como sigue:

ZONA DE 1ª CATEGORÍA

1º.— Zona industrial en el casco urbano de Los Corrales de Buelna.

2.— Zona industrial del Polígono de Barros

3.— Los Corrales de Buelna (sin domicilio específico)

4.— Avda. Cantabria

5.— Avda. José María Quijano

6.— C/ Peñas Arriba

7.— C/ La Salle

8.— C/ Onesimo Redondo

9.— C/ 23 Agosto

10.— C/ Matias Montero

11.— C/ Plaza San Miguel

12.— C/ Alferoces Provisionales

13.— C/ Plaza de Abastos

14.— C/ Garcia Morato

15.— C/ Ramón y Cajal

16.— C/ Capitán Cortés

17.— Plaza La Pontanilla

18.— C/ Batalla del Ebro

19.— C/ Alcazar de Toledo

20.— C/ La Hoya

21.— C/ Felisa Campuzano

22.— C/ Barrio La Cuesta

23.— C/ Menendez Pelayo

24.— C/ Torres Quevedo

25.— Barrio Santa Margarita

26.— C/ Almirante Pero-Hiño

27.— C/ San Benito

28.— C/ Colonia Authi

29.— C/ Condesa Forjas de Buelna

30.- C/ Plaza de La Constitución	51.- C/ Numancia	75.- C/ Virgen de Africa
31.- C/ José María Pereda	52.- C/ Ntra Sra. de Las Caldas	76.- C/ Brunete
32.- c/ Canaveral	53.- C/ Los Palacios	77.- C/ Juan de la Cosa
33.- C/ División Azul	54.- C/ Picos de Europa	78.- C/ Cervantes
34.- C/ Hermanos Salas	55.- C/ Pie Bandera	79.- C/ Guzman el Bueno
35.- C/ Reyes Católicos	56.- C/ Pizarro	80.- C/ Dos de Mayo
36.- C/ Travesía del Besaya	57.- C/ San Cristobal	81.- C/ Mayor
37.- C/ Calvo Sotelo	58.- C/ San Jorge	82.- Barrio Penias
38.- C/ Campoo	59.- C/ Santo Domingo de Guzman	ZONA DE 2ª CATEGORIA
39.- C/ Carlos V	60.- C/ Simancas	83.- Somahoz (sin domicilio específico)
40.- Plaza el Corraleo	61.- C/ La Turquía	84.- C/ San Andrés (Somahoz)
41.- C/ Daoiz y Velarde	62.- C/ Santander	85.- Barrio de La Quintana (Somahoz)
42.- C/ Doctor Fleming	63.- C/ Madrid	86.- Barrio Los Pedriscos (Somahoz)
43.- C/ General Moscardó	64.- C/ San Cipriano	87.- Barrio La Cruz (Somahoz)
44.- C/ General Primo de Rivera	65.- C/ Real	88.- Barrio San Roque (Somahoz)
45.- C/ Hernán Cortés	66.- C/ Travesía Santa Ana	89.- Barrio de Mediavia (Somahoz)
46.- C/ Juan de Herrera	67.- C/ Sotileza	90.- San Mateo
47.- C/ Mies de Arduengo	68.- C/ La Puchera	91.- Barros
48.- C/ Travesía del Muriago	69.- C/ Amós Escalante	92.- Coa
49.- C/ Barrio Nogalejas	70.- C/ Lope de Vega	93.- Las Caldas de Besaya
50.- C/ Navas de Tolosa	71.- C/ La Viña	94.- Lobao.
	72.- C/ San Fernando	
	73.- C/ Castilla	
	74.- C/ Virgen del Mar	

Los Corrales de Buelna, a 27 de Mayo de 1.992.

EL ALCALDE,



[Handwritten signature]

92/48610

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Pedro Antonio González Lastra, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un taller de reparación del automóvil, a emplazar en barrio Aviche, 31.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 13 de mayo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/47391

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Juan José Bogajo Ruiz, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un taller de reparación de automóviles, a emplazar en avenida Parayas, 8.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, In-

salubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 30 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/44719

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

ANUNCIO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia a 1 de enero de 1992, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento, por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Los Tojos, 27 de abril de 1991.—El alcalde (ilegible).

92/41039

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

ANUNCIO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de

enero de 1992, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo se podrá examinar el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colindres, 8 de mayo de 1992.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

92/42533

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

ANUNCIO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes con referencia a 1 de enero de 1992, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por término de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82.1 del vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Polaciones, 21 de abril de 1992.—El alcalde, Antonio Morante Casares.

92/41038

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 874/90

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 874/90, a instancia del procurador señor Álvarez Sastre, en representación de «Banco Santander, S. A. de Crédito», contra don Alejandro Bueno Portilla, don Alejandro Bueno Sordo y doña Isabel Portilla Nieto, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha mandado sacar a públicas subastas, en la sala de audiencias de este Juzgado por término de veinte días, el bien al pie reseñado, en las siguientes condiciones:

1.^a Se celebrará en primera subasta el próximo día 11 de septiembre, a las doce quince horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el 9 de octubre, a las doce quince horas y si quedase desierta, en tercera, el 9 de noviembre, a las doce quince horas.

2.^a Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.^a Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», bajo el número 3858/0000/17/0874/90, o cheque conformado a nombre del Juzgado, una cantidad igual a, por lo menos, el 20 % del valor efectivo de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliegos cerrados, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto; y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^a No se podrá mejorar la postura que, por plisca cerrada, se presente, tanto por el portador de dicha plisca como por los licitadores presentes en las subastas.

6.^a Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en las subastas, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y los créditos, cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose a ellos el rematante.

7.^a Este edicto servirá, a su vez, de notificación a los deudores del señalamiento de subasta, en el caso de que no sea hallado en su domicilio.

8.^a Se hace saber que no consta en autos cuál es la situación de la finca en orden a la existencia de arrendamientos, por lo que el posible adjudicatario deberá asumir la que existiere.

Bien objeto de subastas

Urbana: Número 7, vivienda segunda derecha, situada en la planta segunda, con entrada por la escalera común de la casa número 195-B de la carretera de Bellavista, en el pueblo de Cueto, término municipal de Santander, que forma parte del bloque número 1 del grupo «Virgen del Faro». Tiene una superficie construida de 53 metros 49 decímetros cuadrados. Esta vivienda se halla compartimentada en vestíbulo, cocina-comedor, tres dormitorios y cuarto de aseo. Linda: al frente, con caja de escalera y espacio libre de uso público que la separa de la carretera de Bellavista; derecha entrando, con casa número 195-C de la carretera de Bellavista y espacio libre de uso público; izquierda, con caja de escalera y vivienda izquierda de su misma planta, de la que está separada por pared medianera, y fondo, con vía pública sin denominación. Cuota en relación al valor total de la casa en beneficios, cargas, suelo y demás elementos comunes de 6,67 %. Es la vivienda número 7 de la finca matriz número 70.516, al folio 4. Valoración: 3.500.000 pesetas.

En Santander a 13 de mayo de 1992.—El magistrado-juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario (ilegible).

92/49415

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 19/92

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 19/1992 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador don César Álvarez Sastre, contra don José Luis Marín Cagigas, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca, contra la que se procede:

De un edificio sito en El Astillero, calle de Venancio Tijero, compuesto de tres plantas comerciales y noventa y seis viviendas, conocido por bloque II del conjunto residencial «Los Laureles».

Número 8-F. Local situado en la segunda planta de locales. Mide 90 metros 80 decímetros cuadrados, y linda: frente, travesía de Venancio Tijero; derecha entrando, resto del local matriz; izquierda, pasadizo de acceso a garajes y local 8-E de don Alfonso Suárez Sumaza, del que le separa pared medianera, y fondo, pasadizo de acceso a garajes.

Inscripción: La hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, al tomo 2.044, finca 8.735 e inscripción 3.^a

Las subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el próximo día 31 de julio, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

- 1.^a El tipo del remate es de 13.148.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.
- 2.^a Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine a tal efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo de remate.
- 3.^a Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.
- 4.^a Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 29 de septiembre, a las doce horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75 % del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 % del indicado tipo.

Igualmente, y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera, que se celebrará sin sujeción a tipo, el próximo 29 de octubre, también a las doce horas.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados en caso de no ser hallados.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 20 de mayo de 1992.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/49417

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION DE REINOSA**

EDICTO

Expediente número 143/86

Don Ignacio Moncada Ariza, juez de primera instancia e instrucción de Reinosa (Cantabria) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo al número 143/86, a instancia del procurador señor González Astrillo, en nombre y representación de la sociedad anónima de crédito «Banco Español de Crédito», contra don Francisco de los Ríos Argüeso y doña Demetria Pérez Fernández, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha mandado hacer pública subasta en la sala de audiencias de este Juzgado, por término de veinte días, los bienes al pie reseñados en las siguientes condiciones:

1.º Se celebrará en primera subasta el próximo día 16 de julio, a las once treinta horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el día 29 de septiembre, a las once treinta horas, y si quedase desierta, en tercera, el día 15 de octubre, a las once treinta horas.

2.º Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo, y si ésta no ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la L. E. C.

3.º Para tomar parte en cualquiera de las subastas, deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa, abierta en el «Banco Bilbao-Vizcaya, S. A.», bajo el número 3.852/0000/17/0143/86, una cantidad igual a, por lo menos, el 20 % del valor efectivo de los bienes que sirvan de tipo a la subasta, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse

posturas por escrito en pliegos cerrados, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Sólo las posturas del ejecutante podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en las subastas, quienes deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Obrando en los autos certificación del Registro de la Propiedad de Reinosa en la que se acredita la condición de no inscritos de los bienes que se sacan a la venta en públicas subastas.

6.º Este edicto servirá, a su vez, de notificación a la deudora del señalamiento de subastas, en el caso de que no sean hallados en su domicilio.

Bienes objeto de subastas

Lote 1.º Prado en la Hoz de Abiada, al sitio de Los Riveros del Val, de 10 áreas 60 centiáreas. Carece de inscripción registral. Valorado en 58.300 pesetas.

Lote 2.º Prado en Villar, al sitio de San Miguel o Pendar, de 31 áreas 60 centiáreas. Carece de inscripción registral y está valorado en 189.600 pesetas.

Lote 3.º Tierra en Villar, al sitio de La Viña, de 18 áreas. Carece de inscripción registral. Valorado en 216.000 pesetas.

Lote 4.º Prado en Barrio, al sitio de Los Arroyales, de 66 áreas. Carece de inscripción registral, valorado en 415.800 pesetas.

Lote 5.º Mitad indivisa con otra mitad de doña María de los Dolores Fernández de una tierra en Barrio, al sitio de La Campiza, de 60 áreas en su totalidad. Carece de inscripción registral. Valorada su mitad, es decir las 30 áreas, en 166.200 pesetas.

Lote 6.º Tierra en Fontibre, al sitio de Los Quintanales, de 70 áreas. Carece de inscripción registral. Valorada en 180.000 pesetas.

Reinosa.—El juez, Ignacio Moncada Ariza.—El secretario (ilegible).

92/49431

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 198/91

Doña María Tránsito Salazar Bordel, jueza de primera instancia número tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 198/91 se sigue juicio ejecutivo a instancia de «Banco Hispano Americano, S. A.», contra don Luis Carlos Soberón Coterá y doña María Teresa Barquín Mediavilla, en reclamación de 306.058 pesetas, más 150.000 pesetas para costas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 15 de julio,

a las trece horas; de resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda, el día 17 de septiembre, a las trece horas y, en su caso, habrá una tercera subasta, el día 19 de octubre, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para la primera subasta servirá de tipo para el remate la cantidad de 2.650.000 pesetas en que ha sido valorado pericialmente el bien. Para la segunda, el 75 % de dicha cantidad. Y para la tercera, saldrá el bien sin sujeción a tipo.

2.ª Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % de su correspondiente tipo, y para la tercera, el 20 % del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no será admitido.

3.ª Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para la subasta.

4.ª Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para examen por los intervinientes, entendiéndose que todo licitador los acepta, y las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subastas

«Urbana en Sierrapando, que tiene una superficie aproximada de 31,26 metros cuadrados, que linda: Norte, casa del Ayuntamiento de Torrelavega; Sur, don Justo González Gómez, y Este y Oeste, camino público. Inscrita al libro 485, folio 218 y finca número 25.853».

Torrelavega, 15 de mayo de 1992.—La jueza de primera instancia número tres, María Tránsito Salazar Bordel.—El secretario (ilegible).

92/50393

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.059/91

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.059/91, seguidos a instancia de doña María Eugenia Gómez Padro, contra «Blanjo, Sociedad Anónima, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 20 de julio, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspen-

diéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Blanjo, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de mayo de 1992.—El secretario (ilegible).

92/49759

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

Expediente número 43/92

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 43/92 seguidos por hurto y por resolución de fecha 13 de mayo, se ha acordado citar a la denunciada doña María del Carmen Gutiérrez Salces, con último domicilio conocido en la localidad de Santander, calle Florida, número 11, 3.º y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 7 de julio próximo, a las doce horas, para la celebración del acto de juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a la denunciada doña María del Carmen Gutiérrez Salces, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 13 de mayo de 1992.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

92/45456

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 263/92

En autos de menor cuantía número 263/92, seguidos en este Juzgado a instancia de don Ezequiel Ordóñez Ordóñez y doña Gloria Ortiz Postigo, contra doña María del Pilar Anuarbe Palacios, herederos desconocidos e inciertos o herencia yacente de don Manuel Anuarbe García, se ha acordado el emplazamiento de los demandados cuyo domicilio se ignora por medio de la presente a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en los autos en forma, con apercibimiento que

de no hacerlo serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento a expresados demandados, libro y firmo la presente en Santander a 12 de mayo de 1992.—La secretaria (ilegible).

92/46653

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO VEINTICUATRO
DE MADRID**

EDICTO

Expediente número 494/91

El ilustrísimo señor don José Ángel Chamorro Valdés, magistrado-juez de instrucción número veinticuatro de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 494/91, en relación a falta de imprudencia con resultado de muerte, siendo desconocido el domicilio del testigo don Juan José Jorrín Allende, por el presente se cita a don Juan José Jorrín Allende para que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Madrid, en plaza de Castilla, número 1, el próximo día 26 de junio del año en curso, a las diez horas, a la vista de juicio oral en calidad de testigo.

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1992.—El magistrado-juez, José Ángel Chamorro Valdés.—El secretario (ilegible).

92/49029

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958